



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MIERCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 1944

NUM. 271

SUMARIO

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 12 de septiembre de 1944 por la que se jubila al Comisario del Cuerpo General de Policía don Juan Miguel Barahona Prieto.—Página 7130.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil).—Orden de 22 de septiembre de 1944 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a don José Murciano Novillo.—Páginas 7130 y 7131.

Otra de 22 de septiembre de 1944 por la que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Rafael del Castro del Amo.—Página 7131.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 19 de mayo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Vidal Rueda Santos y otros.—Páginas 7130 a 7143.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 26 de septiembre de 1944 por la que se regula la pesca de arrastre remolcado por embarcaciones.—Página 7144.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de septiembre de 1944 por la que se anuncia concurso para proveer la cátedra de Derecho Procesal de la Universidad de Granada.—Página 7144.

Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se regulan los estudios de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en el curso académico de 1944-45.—Página 7144.

Otra de 25 de septiembre de 1944 por la que se conceden subvenciones «en firme» a Escuelas Privadas que sustituyen a Escuelas Nacionales.—Páginas 7144 a 7147.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—**Dirección General de Marruecos y Colonias.**—Designando el Tribunal de las oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado.—Páginas 7147 y 7148.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Perito Agrícola del Estado, vacante en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado.—Página 7148.

Anunciando concurso para la provisión de plazas de personal de Hacienda en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 7148.

GOBERNACION.—**Dirección General del Turismo.**—Anunciando concurso para la provisión de veinti plazas de

Administradores de Albergues de Carretera y de Pardos Nacionales.—Páginas 7148 y 7149.

Dirección General de Administración Local.—Disponiendo la publicación del Escala definitivo del Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local.—Página 7149.

Escala definitivo del Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local totalizado al 30 de junio de 1942.—Apéndice con las altas y bajas ocurridas hasta el 31 de diciembre de 1943. (Suplemento al número 271).—Fascículo único.—Páginas 1 a 24).

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Transcribiendo relación de Agentes rurales declarados aptos para serles concedida la propiedad en el cargo que desempeñan.—Páginas 7150 a 7154.

HACIENDA.—**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de la Deuda de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (80 relación).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132, 134 a 142, 144 a 146, 150 a 153, 158, 159, 162, 163, 166 a 168, 172, 176, 186 a 188, 192, 195, 198, 210, 234, 242, 251, 253 a 258, 263, 265, 267 y 270).—Páginas 7154 a 7157.

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de agosto de 1944.—Páginas 7158 a 7162.

Anunciando las series y números de títulos de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100, emisión de 1.º de octubre de 1942, emitidos en virtud de la Ley de 27 de febrero de 1943 y Orden ministerial de 22 de marzo del mismo año.—Página 7162.

Anunciando extravío de la inscripción del concepto de Beneficencia que se cita.—Página 7163.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.** (Dirección Técnica). Rectificando anuncio de extravío de cartillas individuales publicado el 21 de agosto último.—Página 7163.

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se mencionan.—Página 7163.

Anunciando el extravío del boletín de baja que se cita por incorporación a filas.—Página 7164.

EDUCACION NACIONAL.—**Dirección General de Enseñanza Universitaria.**—Declarando admitidos y aceptados provisionalmente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Farmacología experimental» de las Universidades que se mencionan.—Página 7164.

Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 7164.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. Páginas 3785 a 3796.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 12 de septiembre de 1944
por la que se jubila al Comisario del
Cuerpo General de Policía don Juan
Miguel Barahona Prieto.*

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del

Cuerpo General de Policía don Juan Miguel Barahona Prieto, que cumple la edad reglamentaria el día 29 del mes en curso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil)

*ORDEN de 22 de septiembre de 1944
por la que se concede la Medalla
de Sufrimientos por la Patria, con
cinta negra y carácter honorífico,
a don José Murciano Novillo, por
el fallecimiento de su hijo, Cabo
de Milicias, José Murciano Verbeyns,
a consecuencia de heridas sufridas
en acción de guerra.*

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.º Vidal Rueda Santos	Padres	F. E. T. Castilla...	Alférez don Honorato Rueda Mazón.....
D.º Cesárea Mazón Rueda,	Idem	F. E. T. Zaragoza..	Alférez don José González y González.....
D.º Eusebio González Santos	Idem	Liegión	Alférez don José Ramos Fernández.....
D.º Estefanía González Santos	Idem	B. Czdrs. Melilla..	Sargento don Mateo Manjón de Blas.....
D.º Modesto Ramos Jiménez	Idem	Infantería 18	Sargento don Víctor Muñecas Aguilera.....
D.º Pilar Fernández Enríquez	Idem	Regulares 3	Sargento don Tomás Marín Bonet.....
D.º Antonio Manjón Cuesta	Idem	Aviación	Sargento don Mario Ginés Martín.....
D.º Teresa de Blas Gordón	Idem	B. Czdrs. Navas...	Cabo Jerónimo González Carrón.....
D.º Venancio Muñecas Orcajo	Idem	Infantería 3	Cabo Antonio Palacios Zamora.....
D.º Cándida Aguilar Olmo	Idem		
D.º Samuel Marín Arellano	Idem		
D.º María Bonet Ambrós	Idem		
D.º Cirilo Ginés Hernández	Idem		
D.º Lucrecia Martín Román	Idem		
D.º Angel González Alcón	Idem		
D.º Catalina Carrión Simón	Idem		
D.º Federico Palacios Reino	Idem		
D.º María Zamora Méndez	Idem		

Oficial», núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, a don José Murciano Novillo, por el fallecimiento de su hijo, Cabo de Milicias José Murciano Verbaeys, a consecuencia de las heridas sufridas en acción de guerra el día 7 de mayo de 1942.

Madrid, 22 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 22 de septiembre de 1944 por la que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Rafael de Castro del Amo, por haber sufrido prisión en la que fué zona roja y ser herido gravemente por los marxistas, como consecuencia de su adhesión a la Causa Nacional.

Como caso excepcional y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Orden de 11

de marzo de 1941 («D. O.» núm. 59), Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Rafael de Castro del Amo, por haber sufrido prisión en la que fué zona roja y ser herido gravemente por los marxistas, como consecuencia de su adhesión a la Causa Nacional.

Madrid, 22 de septiembre de 1944.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil).

ORDEN de 19 de mayo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Vidal Rueda Santos y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la

Dirección General de la Deuda y Cajas Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Vidal Rueda Santos y termina con doña Carmen García Campos, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1944 —El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

QUE SE CITA

Pension anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	
Pesetas	Pesetas						
4.000,00	5.000,00		12 mayo 1937	Valladolid ...	Bustillo de Chaves.	Valladolid ...	
4.000,00	5.000,00		1 enero 1939	León	Sta. C. de la Vega	León	3
4.000,00	5.000,00		12 mayo 1938	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
4.500,00	—	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264)	13 enero 1939	León	Sta. Elena Gamuz	León	4
3.500,00	4.500,00		30 abril 1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	5
2.160,00	4.500,00		5 febrero 1939	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	3
4.500,00	—		27 julio 1937	Cáceres	Coria	Cáceres	6
795,50	2.160,00		25 julio 1937	Idem	Jerte	Idem	
795,50	2.160,00		17 febrero 1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	6

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes.	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Guillermo Palacio Morlans	Padres	Infantería 17	Cabo Martín Palacio Ara.....
D.ª Anselma Ara Antoni	Idem	Infantería 41	Cabo José Pila Prieto.....
D. Antonio Pila Centeno	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Simón Cilla Molero.....
D.ª Salvadorita Prieto Vita	Idem	F. E. T. Castilla	Cabo Ildefonso Herrero Gómez.....
D. Florián Cilla Martín	Idem	F. E. T. Toledo	Cabo Félix Gago Gago.....
D.ª Felisa Molero Oñoso	Idem	G. Civil Comandancia Zaragoza	Cabo Pablo Pascual Pascual.....
D. Marcos Herrero Iglesias	Idem	Infantería Marina	Cabo Valeriano Lorenzo Lalín.....
D.ª Estefanía Gómez Velasco	Idem	B. V. Toledo 1	Soldado Rafael Fernández Artíme.....
D. Ricardo Gago Herrero	Idem	Idem	Soldado Mariano Colmenar Pérez.....
D.ª Manuela Gago Delgado	Idem	Infantería 2	Soldado Juan Contreras Sierra.....
D. Andrés Pascual Marzo	Idem	Idem	Soldado Teodoro Morales Laborda.....
D.ª Tomasa Pascual García	Idem	Infantería 3	Soldado Juan José Pascual Castilla.....
D. Cándido Lorenzo	Idem	Infantería 3	Soldado Juan Barrena Vega.....
D.ª Rosa Lalín Ferreiro	Idem	Infantería 5	Soldado Vicente González Velasco.....
D. Manuel Fernández González	Idem	Idem	Soldado Pedro Martínez Cruzado.....
D.ª María Artíme Artíme	Idem	Idem	Soldado José Ruiz Caballero.....
D. Ambrosio Colmenar Albarrán	Idem	Infantería 7	Soldado Antonio Mera Cerrajero.....
D.ª Isabel Pérez Corriendo	Idem	Idem	Soldado Pedro Montiel Pardo.....
D. Juan Contreras Castaño	Idem	Infantería 8	Soldado Rafael Serrano Espinar.....
D.ª Dolores Sierra Soto	Idem	Infantería 17	Soldado Ambrosio Martín Concepción.....
D. Juan Morales García	Idem	Infantería 22	Soldado José Menoyo Armas.....
D.ª Pilar Laborda Gracia	Idem	Idem	
D. José Pascual Iloréns	Idem	Idem	
D.ª Ana Castilla Pavón	Idem	Idem	
D. Juan Barrena	Idem	Idem	
D.ª Dolores Vega Cayerno	Idem	Idem	
D. Angel González Pineda	Idem	Idem	
D.ª Rosa Velasco García	Idem	Idem	
D. Angel Martínez López	Idem	Idem	
D.ª Florentina Cruzado Guáres	Idem	Idem	
D. Rafael Ruiz García	Idem	Idem	
D.ª Antonia Caballero Expósito	Idem	Idem	
D. José Mera Melo	Idem	Idem	
D.ª Dolores Cerrajero Lima	Idem	Idem	
D. Pedro Montiel Campos	Idem	Idem	
D.ª Isabel Pardo Ruiz	Idem	Idem	
D. José Serrano Moya	Idem	Idem	
D.ª Francisca Espinar Palomeque	Idem	Idem	
D. José María Martín de Armas	Idem	Idem	
D.ª Dolores Concepción Morales	Idem	Idem	
D. Lucas Menoyo Valle	Idem	Idem	
D.ª Fermín Armas Armas	Idem	Idem	

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA n que debe em- pezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les constituye el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Dia	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		3	septiembre	1937	Huesca	Agüero	Huesca	
795,50	2.160,00		22	agosto	1938	Badajoz	Azuaga	Badajoz	3
795,50	2.160,00		23	junio	1939	Burgos	Gumiel de Izán.....	Burgos	
795,50	2.160,00		1	febrero	1939	Cáceres	Garganta de Olla,	Cáceres	
795,50	2.160,00		28	diciembre	1938	Salamanca ..	A. de los Aceiteros.	Salamanca	7
3.565,00	3.930,00		7	febrero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	8
1.432,00	2.160,00		13	junio	1937	Pontevedra...	Lalín	Pontevedra...	
693,50	795,50		3	mayo	1938	Oviedo	Gozón	Oviedo	9
693,50	795,50		10	mayo	1938	Toledo	Montesclaros	Toledo	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1928 y Ley de 6 de no- viembre de 1942 (`D. O.' 264).	29	julio	1938	Cádiz	Bornos	Cádiz	9
693,50	795,50		17	agosto	1938	Zaragoza ...	V. del Huerva	Zaragoza ...	
693,50	795,50		15	marzo	1937	Badajoz	Ribera del Fresno.	Badajoz	
693,50	795,50		4	febrero	1939	Idem	T. de M. Sesmero.	Idem	
693,50	795,50		20	marzo	1938	Burgos	Sta Cruz Juarros..	Burgos	
693,50	795,50		25	julio	1937	Alava	Vitoria	Alava	3
693,50	795,50		3	enero	1937	Córdoba	Priego de Córdoba.	Córdoba	
693,50	795,50		20	agosto	1938	Badajoz	E. del Cerro	Badajoz	
693,50	795,50		10	septiembre	1938	Málaga	Verdiales	Málaga	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Córdoba	Cubra	Córdoba	
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Las Palmas ..	Las Palmas	Las Palmas	
693,50	795,50		14	mayo	1937	Logroño	Pazuengos	Logroño	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Costas Cortas	Padres	Infantería 24	Soldado Enrique Costas Román.....
D. Concepción Román Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Teodosio Miguélez Fernández.....
D. Benjamín Miguélez Blanco	Idem	Idem	Soldado Ramón Gómez Vázquez.....
D. Saturnina Fernández Ruiz	Idem	Infantería 25	Soldado Lorenzo Portillo García.....
D. Antonio Gómez González	Idem	Infantería 26	Soldado Emilio Gómez Matamoros.....
D. Domingo Vázquez	Idem	Idem	Soldado Aniceto Rubio Díaz.....
D. Alonso Portillo Holgado	Idem	Infantería 27	Soldado Juan Martínez Ortega.....
D. Antonia García Mérimo	Idem	Infantería 28	Soldado Julián Michelena Arbide.....
D. Francisco Gómez Hernández	Idem	Infantería 29	Soldado Ángel López Geijo.....
D. Mariana Matamoros Burgos	Idem	Idem	Soldado Fabriciano Ramos Casado.....
D. Mariano Rubio García	Idem	Idem	Soldado José Méndez Diéguez.....
D. Teresa Díaz Mancebo	Idem	Idem	Soldado Delmiro Alonso Vila.....
D. Juan Martínez Vitis	Idem	Infantería 30	Soldado Amabilio Aller González.....
D. María José Ortega Morante	Idem	Infantería 30	Soldado Alfredo Estrada Puente.....
D. José Cruz Michelena Alzaguray	Idem	Idem	Soldado Fernando Martín Amor.....
D. Simona Arvide Martírenna	Idem	Infantería 32	Soldado Eugenio Marcos Pozo.....
D. Fernando López Fierro	Idem	Infantería 33	Soldado José Muñoz Heredia.....
D. Florencia Geijo Fidalgo	Idem	Infantería 39	Soldado Francisco Santana Ojeda.....
D. Manuel Ramos Charro	Idem	Infantería 58	Soldado Manuel Rodríguez Clemente.....
D. Melania Casado Sutil	Idem	Mixto M. Acompañamiento 86	Soldado Angel Pardos Arenas
D. Juan Méndez Serandeses	Idem	Tío, «Cristo Rey».	Falangista Sevillano Mediavilla Alarcón.....
D. Purificación Diéguez Bernárdez	Idem		
D. Faustino Alonso Comesaña	Idem		
D. María Vila Fernández	Idem		
D. Julián Aller González	Idem		
D. Idelia González González	Idem		
D. Cipriano Estrada Sánchez	Idem		
D. Encarnación Puente Cebrián	Idem		
D. Pedro Martín Caselles	Idem		
D. Grégoria Amor Sánchez	Idem		
D. Pablo Marcos Pozo	Idem		
D. Victoria Pozo Riesco	Idem		
D. José Muñoz Vázquez	Idem		
D. Teresa Heredia Cortés	Idem		
D. Juan Santana	Idem		
D. Clara Ojeda Trujillo	Idem		
D. Manuel Rodríguez Clemente	Idem		
D. Carmen Clemente Fragoso	Idem		
D. Antonio Pardos Liarte	Idem		
D. Nicolasa Arenas Baile	Idem		
D. Guillermo Mediavilla Angulo	Idem		
D. Cirila Alarcón Delgado	Idem		

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942. (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		28	julio	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra...	
693,50	795,50		4	enero	1938	León	G. de Campos	León	
693,50	795,50		11	abril	1937	Lugo	Rubián de Cima...	Lugo	8
693,50	795,50		3	septiembre	1936	Cáceres	Sierra de la Fuente	Cáceres	
693,50	—		17	noviembre	1938	Avila	Navarrevisca	Avila	10
693,50	795,50		27	noviembre	1936	Idem	Navaluenga	Cáceres	
693,50	795,50		12	febrero	1938	Cáceres	V. de Alcántara ...	Idem	
693,50	795,50		23	julio	1938	Guipúzcoa	Oyarzún	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		4	julio	1938	León	Ardoncillo	León	
693,50	795,50		13	marzo	1938	Idem	C. de la Vega	Idem	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).	30	julio	1938	Pontevedra..	Golada	Pontevedra ..	
693,50	795,50		27	mayo	1938	Vigo	Matamá (Vigo) ...	Idem	
693,50	795,50		26	octubre	1938	León	V. de Curueño.....	León	
693,50	795,50		26	junio	1938	Gijón	Quintes	Oviedo	
693,50	795,50		14	noviembre	1938	Avila	Diego Alvaro	Avila	
693,50	795,50		26	mayo	1938	León	Tremor de Abajo..	León	
693,50	795,50		8	febrero	1938	Cáceres	La Línea	Cádiz	
693,50	795,50		16	marzo	1938	Las Palmas..	S. B. de Tírrajana.	Las Palmas..	
693,50	795,50		29	mayo	1938	Tenerife	Hermigua	Tenerife	
693,50	795,50		27	diciembre	1938	Zaragoza	Used	Zaragoza	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Burgos	Burgos	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Roma Tort	Padres	F. E. T. Barba ...	Falangista José Roma Villalta.....
D.ª Mercedes Villalta Cortacans	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Joaquín Peralta Gallangos
D. Francisco Peralta Vega	Idem	F. E. T. Cáceres ..	Falangista José Injos Luengo.....
D.ª Salud Gayangos Zarco	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista José Luis Sodupe Gárate.....
D. Francisco Injos Delgado	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Leandro Martín Martín.....
D.ª Dionisia Luengo Serrano	Idem	F. E. T. Oviedo...	Falangista Francisco Alvarez Camino.....
D. Luis Sodupe Lete	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Tomás Abadía Cabestre.....
D.ª María Gárate Oyarzábal	Idem	Idem	Falangista José Martín Albalat.....
D. Elias Martín Ladero	Idem	Legión	Legionario Agustín Muñoz López.....
D.ª Inés Martín Durán	Idem	Idem	Legionario Emilio Prieto Casal.....
D. Francisco Alvarez Gago	Idem	Idem	Legionario Joaquín Pérez Vázquez.....
D.ª Maximina Camino González	Idem	Idem	Legionario Emilio Mena Pardo.....
D. Tomás Abadía Mejoral	Idem	Idem	Legionario Gerardo Rodríguez Rodríguez
D.ª Julia Cabestre Molán	Idem	Idem	Legionario Juan de Pablo Pascual.....
D. Juan Martín Gauchía	Idem	Regulares 5	Soldado Benito Oyarbide Rezysta.....
D.ª Teresa Albalat Agut	Idem	Artillería 22	Soldado José Allué Beltrán.....
D. Benito Muñoz Camacho	Idem	B. Zres. Marruecos	Soldado Bautista Rodríguez Melón.....
D.ª Isabel López Villegas	Idem	S. Militar 7	Soldado Francisco González Maña.....
D. Juan Priejo Besada	Idem	G. Automóviles segundo C. E.	Soldado Manuel Avisbal Domínguez.....
D.ª Teres a Casal Riveiro	Idem	Infantería 18	Alférez don Enrique Arnáu Rufernández....
D. José María Pérez Fernández	Idem	Infantería 23	Alférez don Isidro de la Red Vitoria.....
D.ª Hermesinda Vázquez Moreira			
D. Manuel Mena González			
D.ª Andrea Pardo López			
D. Raimundo Rodríguez Sánchez			
D.ª Felisa Rodriguez Calvo			
D. Hermenegildo de Pablo Moreno			
D.ª Casiana Pascual, Miguel			
D. Juan Ignacio Oyarbide y Arámbaru			
D.ª Dominica Rezusta Irastorza			
D. José Allué Lerín			
D.ª María del Carmen Beltrán La puente			
D. Modesto Rodríguez Alonso			
D.ª Emilia Melón González			
D. Francisco González Parra			
D.ª Adoración Maña García			
D. Andrés Avisbal Pérez			
D.ª Dolores Domínguez Martín			
D. Joaquín Arnáu Mediano			
D. Julio de la Red González			

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	
Pesetas	Pesetas						
693,50	795,50		26 agosto 1937	Gerona	Gombresny	Gerona	
692,50	795,50		10 octubre 1936	Cádiz	Espera	Cádiz	3
693,50	795,50		6 mayo 1939	Cáceres	Casas del Monte...	Cáceres	
693,50	795,50		8 enero 1938	Guipúzcoa ..	Azpeitia	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		11 sepbre. 1938	Cáceres	Villamiel	Cáceres	11
693,50	795,50		21 junio 1938	León	Láncara de Luna..	León	
693,50	795,50		26 agosto 1937	Zaragoza	Tauste	Zaragoza	3
693,50	795,50		14 octubre 1938	Castellón ...	Benloch	Castellón ...	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264)	12 octubre 1938	Toledo	Malpica de Tajo..	Toledo	12
2.106,00	2.178,00		8 julio 1937	Pontevedra..	Cambados	Pontevedra...	3
2.106,00	2.178,00		12 octubre 1938	Orense	Madras Cea	Orense	
842,40	—		28 dicbre. 1938	La Coruña...	Coruña	La Coruña...	13
2.250,00	2.322,00		12 mayo 1937	Cáceres	Calzadilla	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		2 enero 1939	Soria	Herrera	Soria	
1.440,00	1.565,00		14 julio 1937	Guipúzcoa ..	Beasain	Guipúzcoa...	
693,50	795,50		1 sepbre. 1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		29 julio 1937	Orense	N. de Ramuín	Orense	
693,50	795,50		8 enero 1938	Albacete	C. de Juan Núñez.	Albacete	
693,50	—		12 junio 1938	Málaga	Torremolinos	Málaga	14
4.000,00	5.000,00		22 dicbre. 1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.000,00	5.000,00		3 abril 1938	Valladolid	Cabezón	Valladolid ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Alvarez Bravo	Padre	Infantería 27	Sargento don Pedro Alvarez Diaz.....
D. Miguel Joaquín Manterola Loinaz	Idem	B. M. Arapiles 7...	Cabo José Manterola Lasa.....
D. Gregorio Paños Alegre	Idem	C. Combate 2	Soldado Agustín Paños López.....
D. Aniceto Fernández de Pinedo Vardillo	Idem	Infantería 5	Soldado Fiorentino Fernández de Pinedo Angulo
D. Justo Padilla Romero	Idem	Infantería 8	Soldado Ildefonso Padilla Bernal.....
D. Antonio Marco Arcos	Idem	Infantería 17	Soldado Manuel Marco Millán.....
D. Cipriano Guerrero Alonso	Idem	Infantería 26	Soldado Segundo Guerrero Pinto.....
D. Manuel García Fonte	Idem	Infantería 29	Soldado José García Aboy.....
D. Juan Naranjo Hernández	Idem	Infantería 39	Soldado Manuel Naranjo Naranjo.....
D. Mateo Martínez Ojeda	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Paulino Martínez Palma.....
D. Ildefonso González Frado	Idem	F. E. T. León	Falangista Constantino González Martín.....
D. José Rubio Menéndez	Idem	Infantería Marina..	Soldado Evaristo Rubio Alvarez.....
D. Leocadia Arozarena Reyes	Madre	Infantería 33	Alférez don Manuel Agar Arozarena.....
D. Dominga Gómez Gómez	Idem	Artillería 11	Brigada don Gerardo García Gómez.....
D. Isabel Pereira Benítez	Idem	Bón. Czdrs. 2	Cabo Juan Corbacho Pereira.....
D. Rita Martín Lozano	Idem	Infantería 26	Cabo Tomás Fernández Martín.....
D. María García Salguero	Idem	Legión	Cabo Antonio Fontalba García.....
D. Antonia Iiesta Martínez	Idem	Idem	Cabo Ramiro Polidano Iniesta.....
D. Pilar Rodríguez	Idem	Czdrs. Melilla 3 ...	Soldado Angel López Rodríguez.....
D. Luisa Moles Vacas	Idem	Czdrs. Cerriñola 6...	Soldado Manuel Hinojosa Moles.....
D. Antonia Gómez Canteras	Idem	Czdrs. Ceuta 7 ...	Soldado Ernesto Ruiz Gómez.....
D. Emilia Bouza Castro	Idem	Infantería 21	Soldado Nicolás Feal Bouza.....
D. Emilia Martínez Aja	Idem	Infantería 23	Soldado Demetrio Pereda Martínez.....
D. Dolores Gregorio González	Idem	Infantería 24	Soldado Jose Castro Gregorio
D. Estafanía Mata Pérez	Idem	Infantería 25	Soldado Gaspar Gómez Mata.....
O. Fermina Ramírez de la Fuente	Idem	Idem	Soldado Martín Linares Ramírez.....
D. Antonia Pinto Herrero	Idem	Infantería 28	Soldado Andrés García Pinto.....
D. Elvira Pérez Valenzuela	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Pérez
D. Pilar Sar	Idem	Idem	Soldado José López Sar
D. Antonia Piñeiro	Idem	Idem	Soldado José Rosales Piñeiro
D. Antonia Fachal N.	Idem	Idem	Soldado Manuel López Fachal
D. Aurora Pérez Rodríguez	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Rodríguez Pérez
D. Rosa Losada Rodríguez	Idem	F. E. T. Orense ..	Falangista Modesto Losada Rodríguez
D. Teresa Pérez Osuna	Idem	F. E. T. Córdoba ..	Falangista Antonio Moreno Pérez
D. Juliana Allo Martínez	Idem	F. E. T. Navarra ..	Falangista José María Preciado Allo
D. Pilar Montoro Miranda	Idem	F. E. T. Zaragoza ..	Falangista José Valdés Bango Montoto
D. Gregoria Ramos Miranda	Idem	Legión	Legionario Manuel Martínez Ramos
D. Carmen Vicioso Fernández	Idem	Idem	Legionario Miguel Regeñ Vicioso
D. Trinidad Cañadilla Romero	Idem	Idem	Legionario, Juan Rafael Rey Cañadilla
D. María Santana Santana	Idem	Tiradores Ifni 6	Soldado Francisco Rodríguez Santana
D. María Josefa Santos Iglesias	Idem	Grupo de S. M. 8	Soldado José Fernández Santos
D. Eliseo Pascual Usatenei	Viuda	Infantería 22	Brigada don Luis Perteguer Jiménez
D. Romana Parro San Segundo	Idem	Infantería 3	Sargento don Juan Jiménez San Cristóbal
D. María del Pilar Solís García	Idem	Infantería 32	Sargento don Manuel Zanón Prieto
D. Rosalina Prieto Alvarez	Idem	Infantería 27	Cabo Santiago Alija Pérez
D. Domitila Alija Prieto	Huér纺a...	Infantería 27	
D. Saturnina de la Peña Rivera	Viuda	B. V. Toledo 1 ...	Soldado Manuel Marugán García
D. Ludivina Mosquera Burés	Idem	Infantería 17	Soldado José Antonio Abalo

Pensión anual que se les concede	Aumento por ley de 6 de octubre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en la que comienza el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		17	marzo	1939	Cáceres	Castañar de Ibor...	Cáceres	
795,50	2.160,00		6	junio	1937	Guipúzcoa ...	Aya	Guipúzcoa	3
693,50	795,50		25	junio	1938	La Coruña...	Coruña	La Coruña...	
693,50	795,50		20	julio	1937	Alava	Tuesa	Alava	
693,50	—		8	febrero	1938	Huelva	Niebla	Huelva	15
693,50	795,50		3	febrero	1939	Zaragoza ...	Cetina	Zaragoza	3
693,50	795,50		25	enero	1938	Toledo	A. de la Sagra ...	Toledo	
693,50	795,50		27	septiembre	1937	Pontevedra...	Cuntis	Pontevedra...	16
693,50	795,50		3	enero	1939	Las Palmas...	Sabuchas	Las Palmas..	
693,50	795,50		21	febrero	1939	Burgos	Quintamaller	Burgos	3
693,50	795,50		29	agosto	1938	León	Priero	León	
970,00	1.432,00		29	mayo	1938	Oviedo	Parada la Vieja ...	Oviedo	
4.000,00	5.000,00		20	noviembre	1937	Cádiz	J. de la Frontera.	Cádiz	17
4.500,00	5.000,00		14	enero	1937	Salamanca ..	Ledrada	Salamanca	
795,50	2.160,00		3	noviembre	1938	Badajoz	Zarza de Alange..	Badajoz	3
795,50	2.160,00		3	septiembre	1937	Zamora	Toro	Zamora	
2.412,00	3.500,00		18	febrero	1937	Badajoz	Zafra	Badajoz	18
2.322,00	3.500,00		15	octubre	1937	Barcelona ...	Badalona	Barcelona ...	19
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» núm. 264).	81	agosto	1937	Pontevedra...	Pesqueiras	Pontevedra..	3
693,50	795,50		9	diciembre	1938	Granada	Sta. Cruz Comercio	Granada	
693,50	—		23	noviembre	1937	Burgos	Minaveche	Burgos	20
693,50	795,50		20	septiembre	1937	La Coruña ..	Miño	La Coruña	
693,50	795,50		23	septiembre	1936	Burgos	C. de Sotoscueva...	Burgos	
693,50	795,50		27	abril	1938	La Coruña ..	Yermo	La Coruña	
693,50	795,50		30	septiembre	1939	Valladolid ..	V. de Valdetronco.	Valladolid	
693,50	795,50		4	febrero	1939	Avila	Soillo de Adráda.	Avila	
693,50	795,50		30	septiembre	1936	Salamanca...	Cantalpino	Salamanca	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Pontevedra ..	Angoarés	Pontevedra	
693,50	795,50		12	junio	1937	La Coruña ..	Fisteus	La Coruña	
693,50	795,50		29	junio	1938	Pontevedra...	Lage	Pontevedra...	
693,50	795,50		21	octubre	1936	La Coruña...	Curtis	La Coruña	
693,50	795,50		12	octubre	1936	Orense	Villanueva	Orense	
693,50	795,50		29	abril	1937	Idem	Orense	Idem	3
693,50	795,50		27	febrero	1939	Córdoba	Cabra	Córdoba	
693,50	795,50		5	abril	1938	Navarra	Cadreita	Navarra	
693,50	795,50		28	mayo	1938	Oviedo	S. Juan la Arena..	Oviedo	
693,50	795,50		41	mayo	1937	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	
2.006,00	2.178,00		29	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.006,00	2.178,00		4	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem	
2.006,00	2.178,00		7	noviembre	1937	Las Palmas...	Las Palmas	Las Palmas	
1.440,00	1.563,00		27	octubre	1938	La Coruña...	Buján	La Coruña	
693,50	795,50		30	mayo	1938	Burgos	Miranda de Ebro..	Burgos	
4.500,00	5.000,00		16	octubre	1938	Avila	Avila	Avila	
2.160,00	4.500,00		22	febrero	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
3.500,00	4.500,00		7	enero	1937	León	Luyego de Somoza.	León	
795,50	2.160,00								
693,50	795,50		21	abril	1938	Toledo	Gerindote	Toledo	
693,50	795,50		7	septiembre	1937	Pontevedra...	Valga	Pontevedra..	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Encarnación Muñoz Bejarano	Viuda	Infantería 30	Soldado Donato López López.....
D. ^a Joaquina Fuentes García	Idem	F. E. T. Castilla.....	Falangista Emilio López-Montero Pérez.....
D. ^a Narcisa Megina Sanz	Idem	F. E. T. Guadalaj.	Falangista Fermín Pinilla Pinilla.....
D. ^a Josefa Barbero León	Idem	Legión	Legionario Antonio Ferrero Castillo.....
D. ^a Araceli Maraño Carísimo	Idem	Idem	Legionario Pablo Fernández Alcántara.....
D. ^a Luztolde Puig Vidal	Idem	Regulares 1	Soldado Eugenio Barreda Tena.....
D. ^a Angela Navarro Martínez	Idem	Artillería 22	Soldado Domingo Remacha Renieblas.....
D. ^a María Engracia Pereira Campos	Idem	Agrup. Sanidad	Soldado Gumersindo Leiros Alonso.....
D. ^a María del Sagrario Cachón Párrado	Huér纺ana	C. E. Galicia	Soldado Fructuoso Cachón Cascón.....
D. ^a Aurelia Uriel García	Viuda	Guardia Civil	Brigada don Manuel García del Corral.....
D. ^a María Lavernia Vivo	Idem	Idem	Guardia Ramón Abego García.....
D. ^a Francisca Morell Ferrando	Madre	Infantería	Brigada don Pedro Morell Morell.....
D. ^a Teresa Izquierdo Otáiza	Idem	Artillería	Teniente don Adolfo García-Inés Izquierdo.....
D. ^a Isaura Pantoja Corrochano	Idem	Idem	Teniente don José de las Infantas Pantoja.....
D. ^a Rafael Ruiz Bravo	Padres	P. militarizado	Don Feliciano Ruiz Caballero.....
D. ^a Natividad Caballero Torrico	Idem	Idem	Don Pablo Laviña Usón.....
D. ^a Angel Laviña Arruego	Padre	Idem	Don Juan Nicolay Munárriz.....
D. ^a Petra Usón Alfranca	Idem	Idem	Don Mariano Gómez Miguel.....
D. ^a Clemente Nicolay Díaz	Padre	Idem	Don Manuel Lizano Guiú
D. ^a Bartolomé Gómez Moreno	Idem	Idem	Don Francisco Javier Gómez Moraño.....
D. ^a Pilar Guiú Zaurín	Madre	Idem	Don José Sánchez Valverde.....
D. ^a María Guadalupe Moraño Ramírez	Idem	Idem	Don José María Matéu Sentís
D. ^a Asunción Valverde Delgado	Idem	Idem	Don Lucio de la Llave Delgado.....
D. ^a Margarita Sentís Masif	Idem	Idem	Don Manuel Bintaned Bernabéu.....
D. ^a Modesta Martín Jiménez	Viuda	Idem	Don Ismael Cebrián Moreno.....
D. ^a Antonia Puerto Esquillod	Idem	Idem	Don Santos Royo Catabona.....
D. ^a Agapita Caballero Fernández	Idem	Idem	Don Manuel Floria Ordovás.....
D. ^a Felisa Nogueras Pardo	Idem	Idem	
D. ^a Carmen García Campos	Idem	Idem	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia

cia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir

por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les

Pensión anual que se les concede	Gobierno Mi- litar o Auto- ridad que de- be dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica*	FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Pescetas									
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 (``D. O.'' núme- ro 264).	1 novbre.	1938	Toledo	P. de Montalbán...	Toledo		
693,50	795,50		4 sepbre.	1937	Idem	Carmena	Idem		
693,50	795,50		16 junio	1937	Guadalajara.	Orea	Guadalajara		
2.106,00	2.178,00		1 mayo	1938	Sevilla	Dos Hermanas ...	Sevilla		
2.106,00	2.178,00		17 sepbre.	1938	Córdoba	P. Pueblonuevo ...	Córdoba		
1.530,50	1.680,00		24 sepbre.	1938	Castellón ...	Benasal	Castellón		
693,50	795,50		6 enero	1938	Zaragoza	Ariza	Zaragoza		
693,50	795,50		25 agosto	1938	Vigo	Mós	Pontevedra...		
693,50	795,50		24 agosto	1938	León	Zotes del Páramo..	León	22	
2.250,00	—	Artículo 2º del De- creto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), Orden de Hacién- da de 31 agosto 1940 (B. O. del E. núm. 248).	6 sepbre.	1936	Guipúzcoa ..	Mondragón	Guipúzcoa ..	23	
1.600,00	—		17 octubre	1936	Castellón	Castellón	Castellón	24	
4.500	—	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. 549); Ley de 13 diciem- bre de 1940 (``Dia- rio Oficial'' 292)	1 sepbre.	1936	Alicante	Ondara	Alicante	25	
5.000,00	7.500,00	y Ley de 6 de no- viembre de 1942 (``D. O.'' 264).	19 novbre.	1936	Madrid	Burgos	Burgos	26	
5.000,00	7.500,00		6 novbre.	1936	Toledo	San Bartolomé de las Abiertas	Toledo	27	
693,50	—		14 agosto	1936	Córdoba	Belalcázar	Córdoba	28	
693,50	795,50		10 dicbre.	1937	Zaragoza	Perdiguera	Zaragoza		
693,50	795,50		3 abril	1937	Navarra ...	Murillo el Fruto...	Navarra		29
693,50	795,50		17 sepbre.	1937	Toledo	R. de San Vicente,	Toledo		
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (``D. O.'' 50), Or- den de 4 de no- viembre de 1940 (``D. O.'' 255) y	28 octubre	1936	Zaragoza ...	Caspe	Zaragoza		
693,50	—	Ley de 6 de no- viembre de 1942 (``D. O.'' 264).	26 agosto	1936	Córdoba	H. del Duque	Córdoba		30
693,50	—		2 sepbre.	1939	Idem	El Viso	Idem		31
693,50	—		16 novbre.	1939	Lérida	Lérida	Lérida		32
693,50	—		3 sepbre.	1936	Tóledo	Madrid	Madrid		33
693,50	795,50		3 sepbre.	1937	Zaragoza	Belchite	Zaragoza		
693,50	795,50		21 agosto	1936	Valladolid	Virnes	Valencia		
693,50	795,50		9 febrero	1939	Zaragoza	Belchite	Zaragoza		
693,50	795,50		15 sepbre.	1937	Idem	Idem	Idem		29

señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por ente-

ro al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir

de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (``D. O.'' núm. 264), previa liquidación y deducción de las

cantidades que por los Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.830 pesetas anuales que percibe el recurrente como Sargento de la Guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 15 de abril de 1940 («D. O.» número 96), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de Brigada con antigüedad de la fecha de su fallecimiento y era este el sueldo que correspondía al del mencionado empleo, la que percibirán en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior, que queda sin efecto. No siendoles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 28 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 185), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 14 de agosto de 1941 («Diario Oficial» número 187), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

9. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero a la madre del causante, a partir del 13 de agosto de 1941, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

10. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

11. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 12 de febrero de 1941, en que falleció la madre del causante, pasando a partir de esta fecha, y por entero, al padre, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.030 pesetas anuales que percibe el recurrente como Cartero jubilado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

po hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

12. Percibirán la pensión que se les señala a partir de la fecha que se cita en la relación, en vez de la que se les señaló por Orden de 21 de mayo de 1943 («D. O.» número 127), en coparticipación y en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

13. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 40 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

14. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

15. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

16. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.030 pesetas anuales que percibe el recurrente como Cartero jubilado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

bre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

17. La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.374,80 pesetas anuales que percibe la interesada como viuda del Teniente de Caballería don Antolín Agar Carles, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

18. La percibirá en coparticipación con su esposo, don Antonio Foncalba Sevillano, hasta el 1 de julio de 1941, en que falleció éste, pasando a partir de esta fecha íntegra a la interesada, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de Maestro Nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

20. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

21. Percibirá la pensión que se le señala hasta el 24 de julio de 1939, en que contrajo segundas nupcias, y desde esta fecha, la huérfana doña Domitila Aluja Prieto, por mano de su tutor, en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se

le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

22. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su tutor legal, mientras conserve la aptitud reglamentaria; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

23. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se la ratifica con carácter definitivo la que la fué concedida por Orden de 24 de abril de 1940, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

24. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 50 por 100 del haber que percibia el causante en la fecha de su fallecimiento, en tanto conserve la aptitud legal.

25. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que ocurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se le señala quienes acreden ser los legítimos herederos de la recurrente, hasta el 28 de julio de 1940, en que falleció ésta.

26. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que ocurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), siendo ésta compatible con la de 7.500 pesetas anuales que percibe la recurrente por muerte en acción de guerra de otro hijo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

27. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que ocurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en

la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

28. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

30. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

31. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, no siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), desestimándosele la de su otro hijo, Ernesto, por no tener derecho a lo que solicita.

32. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264). Se le niega la de su esposo por no tener derecho a la misma.

33. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

Madrid, 19 de mayo de 1944. — El General Secretario, Nemesio Barrueco,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de septiembre de 1944 por la que se regula la pesca de arrastre remolcado por embarcaciones.

Excmo. Sr.: Por continuar las circunstancias que obligaron a modificar las normas establecidas en la pesca de arrastre a remolque, a la liberación de todo nuestro litoral, principalmente la que señaló zonas de descanso en la Región Cantábrica,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer que, desde 1.^º de octubre próximo hasta el 30 de abril de 1945, la pesca con artes de arrastre remolcado por embarcaciones se verifique en las distintas Regiones con arreglo a las normas dictadas por la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 274), manteniéndose, no obstante, la veda en fondos menores de 80 metros, determinada por la Orden ministerial de 21 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 118) en la parte litoral de la Región Tramontana, comprendida entre E/O Faro Cabo Cullera a N/S Faro Denia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1944.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^á de Rotacche.

Excmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del R. D. de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se regulan los estudios de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en el curso académico de 1944-45.

Ilmo. Sr.: Estando próxima la inauguración de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid y siendo necesario determinar claramente los estudios que han de realizar en el año académico de 1944 a 1945 los alumnos de dicha Facultad que en las convocatorias de junio y septiembre del corriente año hayan aprobado todas o parte de las asignaturas del primer curso del plan anterior al establecido por el Reglamento vigente de la referida Facultad.

Este Ministerio ha resuelto:

Primer. A los alumnos que hayan aprobado en el curso 1943-44 el primer año entero de la Sección de Ciencias Políticas, se les dará por aprobado el primero del nuevo plan de dicha Sección.

Segundo.—Los alumnos que en el curso 1943-44 hayan aprobado todas las asignaturas del primer año de la Sección de Economía deberán estudiar en el curso 1944-45 las siguientes: Historia Económica (dos cuatrimestres); teoría económica (consumo, producción y precios); teoría económica (formación de las rentas y equilibrio general); matemáticas para economistas (tercer y cuarto cuatrimestres), y Derecho mercantil (dos cuatrimestres).

La asignatura de Introducción a la Filosofía del plan antiguo podrá ser convalidada, a elección del alumno, por la de Derecho político (dos cuatrimestres) o por la de aquella denominación que figura con carácter voluntario en el segundo curso del nuevo plan.

Tercero.—Durante el curso 1944-45 no se explicará la asignatura voluntaria «Historia de la Economía española».

Cuarto.—Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas para que en armonía con las reglas que anteceden resuelva acer-

ca de las convalidaciones de asistencias de los alumnos que no hayan aprobado integralmente el primer curso del plan antiguo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de septiembre de 1944 por la que se conceden subvenciones «en firme» a Escuelas privadas que sustituyen a Escuelas nacionales.

Ilmo. Sr.: Examinados los cuarenta y seis expedientes que se detallan en la siguiente relación, en solicitud de la subvención para su sostenimiento, de las Escuelas privadas enteramente gratuitas que sustituyen a Escuelas nacionales, y que concede el capítulo tercero, artículo, cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero de la vigente Ley de Presupuestos;

Resultando que las Escuelas de que se trata vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotadas de todos los elementos necesarios; que la enseñanza es totalmente gratuita, a cargo de personal legalmente titulado, y que se presta con arreglo a las instrucciones dictadas por este Ministerio, y que las mismas suplen y sustituyen a las que debían existir con cargo a los Presupuestos del Estado, así como el que sus enseñanzas han sido creadas o reorganizadas al amparo de lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941, requisitos exigidos para obtener el beneficio que se solicita;

Resultando que en cada uno de los expedientes, la Sección 21 de este Departamento emite dictamen favorable, la Sección de Contabilidad y Presupuestos, por existir crédito, toma razón del gasto, y consta el reglamentario «conforme» de la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento;

Considerando que se han cumplido los requisitos reclamatorios para la concesión de las subvenciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.^a Que con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, del vigente Presupuesto, se concedan las subvenciones «en firme» siguientes, a razón de 2.500 pesetas, por cada Escuela, Sección o Grado:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 21 de septiembre de 1944 por la que se dispone se anuncie concurso de traslado para proveer la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las

Localidad	Nombre oficial de la Escuela	Número de Escuelas, Secciónes o grupos	Importe total de la subvención que se otorga	Tesorería central o Delegación de Hacienda contra la cual ha de expedirse el libramiento	Nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el libramiento
Huércal-Overa	Escuelas de María Inmaculada, Colegio de Religiosas de la Enseñanza.....	3	7.500	Almería	Maria del Carmen S. Corral.

PROVINCIA DE ALMERIA

Almería	Escuelas de María Inmaculada, Colegio de Religiosas de la Enseñanza.....	3	7.500	Almería	Maria del Carmen S. Corral.
---------------	--	---	-------	---------------	-----------------------------

PROVINCIA DE AVILA

Avila	Escuelas de la Purísima Concepción	6	15.000	Avila	Sor María Justis Larrión del Arco.
Arévalo	Colegio de Santa Teresa de Jesús de Religiosas «Amantes de Jesús»	3	7.500	Avila	Sor María Araozli Montero.
Avila	Colegio Casa de Caridad de San Vicente de Paúl	3	7.500	Avila	Sor Luisa Nieto Villar.

PROVINCIA DE BALEARES

Mallorca	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Español, número 77	4	10.000	P. Mallorca	Maria Concepción Vergés y Puig de la Boljacaosa.
----------------	--	---	--------	-------------------	--

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona	Colegio de Religiosas Concepcionistas de la Enseñanza	1	2.500	Barcelona	Maria Pilar Esquiroz Ríos.
Barcelona	Grupo Escolar gratuito de Nuestra Señora del Rosario, Consejo de Ciento, número 214.....	3	7.500	Barcelona	H. Francisca Turró Coremínas.

PROVINCIA DE BURGOS

Palacios Benabarre	Escuelas de las Religiosas Benedictinas	1	2.500	Burgos	Sor Carmen Corral Fernández.
--------------------------	---	---	-------	--------------	------------------------------

PROVINCIA DE CACERES

Trujillo	Colegio de San José	4	10.000	Cáceres	Marta López-Cepero y Muru.
Alcántara	Colegio del Sagrado Corazón de Religiosas Domínicas	3	7.500	Cáceres	H. Leonor Míguez Gansoso.

PROVINCIA DE CASTELLON

Vinaroz	Colegio de la Divina Providencia	3	7.500	Castellón	Sor María Teixida del A. San Miguel.
---------------	--	---	-------	-----------------	--------------------------------------

PROVINCIA DE CORDOBA

Pedro-Abad	Colegio de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón	5	12.500	Córdoba	Reverenda Madre Martín de la Escalera..
------------------	--	---	--------	---------------	---

Localidad	Nombre oficial de la Escuela	Número de Escuelas, Secciones o Gerados	Importe total de la subvención que se otorga	Tesorería central o Delegación de Hacienda	Nombre y los apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedir el libramiento
-----------	------------------------------	---	--	--	--

Nombremos los apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el libramiento

PROVINCIA DE LA CORUNA

Meirás	Escuelas de La Milagrosa.....	3	7.500	La Coruña ...	Sor Celsa Rodríguez.
Negrondo-San Miguel de Figueiroa	Escuela del San Miguel de Figueiroa	2	5.000	La Coruña ...	Dña. Javiera Armada y Losada.
				/	

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

San Sebastián	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús.....	4	10.000	San Sebastián Doña María Josefina Bultó y Blajot.
dem. fd.	Escuela de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.....	4	10.000	San Sebastián Reverenda Madre María de la Soledad Quijano de la Colina.
Ypúa	Colegio de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	4	10.000	San Sebastián Reverenda Madre María Luisa Oraa y Mendiá.

PROVINCIA DE GRANADA

Colegio de la Santísima Trinidad.....	4	10.000	Granada	Sor Isabel Callejón Amaro.
Colegio de Nuestra Señora del Carmen.....	3	7.500	Granada	Sor Casimira Ferrer Piñol.
Colegio de la Compañía de María.....	4	10.000	Granada	Madre María Abisqueta Herrera.
Colegio del Dulce Nombre de María, Padres	4		Granada	Roviera Padre Emilio López.
Escolapios	3	7.500	Granada	Sor Joaquina Morano del Soc.
Colegio de la Purísima Concepción.....	6	15.000	Granada	
Hirananda				

PROVINCIA DE JAEN

Jináres Colegio de la Presentación 1 1. 2.500 Jaén Sor Consuelo Pascual Macía.

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de la Parroquia de Santa Bárbara, General Castaños, número 2.....	2	5.000	Madrid	Don Pedro Muñoz Pasqual.
Colegio de San José de la Montaña, Caracas, número 17.....	5	12.500	Madrid	Madre Marcela de San José.
Colegio de María Auxiliadora, Villamil, número 22.....	5	12.500	Madrid	Sor Ambrosina Voipati Negrí.
Escuelas de Religiosas de María Escapias, Evaristo San Miguel, número 22.....	2	5.000	Madrid	Maestre Pilar Utrera de Santa Teresa.
Escuelas del Amor Misericordio.....	3	7.500	Madrid	Sor María de Jesús.
Colegio Parroquial de San Francisco de Asís.....	4	10.000	Madrid	Don Cristóbal Esteve Sureda.
Escuelas de Vallecas.....	6	15.000	Madrid	Sor Remedios Sánchez.
Madrid				

PROVINCIA DE MÁLAGA

Meilla	Colegio de María Inmaculada, Miguel Zazo, número 21	2	5.090	M. 2011.3	Maria de la Paz Ortiz Ortiz
--------------	---	---	-------	-----------	-----------------------------

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia Escuelas Católicas 1 1 2.500 Murcia Don Alonso Roldán García.

PROVINCIA DE OVIEDO

Oriñedo-Corias	Colegio Apostólico de Santo Domingo de Guzmán	6	15.000	Oviedo	Fray Domingo del Pilar Fernández.
Oviedo	Colegio de Religiosas Escrivanas del Sagrado Corazón de Jesús	3	7.500	Oviedo	Reverenda Madre Pilar Moronati y Díaz.
Tortoreos	Colegio de la Virgen de la Merced	-	-	Pontevedra	Sor Dolores Cortés Rodríguez.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

PROVINCIA DE SANTANDER

Los Corrales de Buelna	Colegio de San José	1	2.500	Santander	Sor Ana Tobar González.
Santander	Colegio Mercedes	2	5.000	Santander	Sor María del Buen Consejo Mills.
Cobres	Colegio del Patroninio de San José	3	7.500	Santander	Sor Barbara Vélez González.
T. de Cabuérniga	Escuelas de la Sagrada Familia	4	10.000	Santander	Sor Concepción Quintana Calleja.
Cabezón de la Sal	Escuela de la Fundación Igatera-Balbas-Cárrejo Santibáñez	1	2.500	Santander	Don Leopoldo Gutiérrez Balbás.

PROVINCIA DE SEVILLA

Sevilla	Escuela del Sagrado Corazón de Jesús del Valle	6	12.500	Sevilla	D. Mercedes González y Fernández.
Edjia	Escuela de niños Santa María Nuestra Señora	2	5.000	Sevilla	Francisco Domínguez Fernández.

PROVINCIA DE VALENCIA

Valencia	Grupo Escolar gratuito de Santa Madre Sacramento, Isabel la Católica, número 18	3	7.500	Vaencia	H. Pilar Moreda Mendoza.
Valencia	Escuela de la Encarnación, Palmas, número 37	1	2.500	Vaencia	Doña Antonia Zubiri Gallarce.
Aguilera	Collegio de la Purísima de María Santísima	1	2.500	Vaencia	Madre Josefina Busquets Escala.
Benimámet	Escuelas del Ave María	4	10.000	Vaencia	Doña Josefina Zatorre Medrano.

2.º Que por esa Dirección General se interese de la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) la expedición de los correspondientes libramientos, en la forma que se detalla en la precedente relación.

3.º Que en fin del corriente año, las Inspecciones profesionales de Enseñanza Primaria certifiquen la existencia y funcionamiento, durante el presente ejercicio, de las mencionadas Escuelas privadas, enteramente gratuitas; certificaciones que encargará a los Directores de aquéllas para acompañar a la petición de subvención en el próximo año de 1945, a las que se unirá también certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, por lo que se refiere a los Centros de Madrid y su provincia, o de las Secciones Administrativas correspondientes, acreditativas de haber rendido y presentado la cuenta de la subvención que se otorga por la presente Orden, solicitad y certificaciones que, en su día, se cursarán a esa Dirección General por conducto y con informe de la Inspección profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 25 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Designando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones para cubrir plazas de Médicos, vacantes en el Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado.

Para juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 6 de junio último, para proveer, en propiedad, diecisiete vacantes de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, ha sido designado por la Superioridad el Tribunal siguiente:

Presidente, don Valentín Matilla Gómez, Catedrático de Parasitología y Pa-

tología Tropical de la Facultad de Medicina de Madrid.

Vocales: Don Carlos Jiménez Díaz, Médico numerario de la Beneficencia provincial de Madrid.

Don Eugenio Pastor Krauel, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Don Juan Pruneda Cornago, Comandante Médico, con destino en el Hospital Militar de Urgencia de Madrid.

Secretario, don Prudencio Gallego Garbajosa, Médico del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Madrid, 19 de septiembre de 1944.— El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Perito Agrícola del Estado, vacante en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado.

Hallándose vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado en el Servicio Agronómico, afecto a la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con el haber anual de siete mil doscientas pesetas de sueldo y otras siete mil doscientas de gratificación, se saca a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Podrán tomar parte en el mismo quienes acrediten estar en posesión del Título de Perito Agrícola, obtenido en Escuela Oficial de España y pertenezcan al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.

2.^a La edad límite para tomar parte en este concurso es la de 35 años, en el día de la fecha de la publicación del presente anuncio.

3.^a Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos justificativos a que se refiere la base primera y de los siguientes:

a) Certificado o copia legalizada del certificado de depuración de admisión al servicio, sin sanción.

b) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

4.^a Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939, a favor de Caballeros mutilados, ex combatientes, etcétera, para la provisión de las plazas vacantes en la Administración pública del Majzén. A este fin, los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que desean concursar, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Madrid, 22 de septiembre de 1944.— El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de plazas de personal de Hacienda en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacantes en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea las plazas de personal de Hacienda que a continuación se expresan, con las dota-ciones, cargo al Presupuesto Colonial, que también, se indican, se saca a concurso su provisión entre funcionarios de Hacienda que pertenezcan a los respectivos Cuerpos y que no hayan cumplido cuarenta años el día que termine el plazo de presentación de ins-tancias:

Un Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, Interventor, con 9.600 pesetas de sueldo, 19.200 de sobresueldo y 5.000 pese-tas de gratificación por inspección de los Servicios de Intervención.

Cuatro Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, dos de ellos con 7.200 pesetas de sueldo y 14.400 de so-bresueldo, y dos con 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 de sobresueldo, respec-tivamente.

Un vista del Cuerpo Pericial de Aduanas, con 7.500 pesetas de sueldo, 14.400 pesetas de sobresueldo y 2.000 pesetas de gratificación.

Además de las expresadas cantida-des, percibirán una remuneración por «premio de buena gestión» del 50 por 100 del sueldo personal los funciona-rios de los Cuerpos Pericial de Conta-bilidad y Pericial de Aduanas—Inter-vendor y Vista—, y del 30 por 100, también del sueldo personal, los del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el fun-cionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el to-tal del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, a favor del funcionario y su

familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funciona-rios coloniales comprendidas en el Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales a parti-r del día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia, habrán de acom-pañar los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios, debidamente calificada.

b) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculo-sis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

c) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta, para la resolu-ción del concurso, las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los solicitantes habrán de especi-ficar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Dentro de cada turno se considera-rán como mérito preferente el haber prestado servicio en la Administración colonial durante una campaña por lo menos, sin nota desfavorable.

Madrid, 22 de septiembre de 1944.— El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNA-CIÓN

Dirección General del Turismo

Anunciando concurso para la provisión de seis plazas de Administradores de Albergues de Carretera y de Paradores Nacionales.

La Dirección General del Turismo anuncia la provisión de seis plazas de Administradores de sus Albergues de Carretera, Paradores y Hosterías, con el haber mensual de cuatrocientas pesetas, menos el descuento correspon-diente al impuesto de Utilidad. Así-mismo les será facilitado por cuenta de esta Dirección General, el aloja-miento y manutención de él y de dos personas de su familia, que vivirán en los Albergues o Paradores en las habi-

taciones destinadas al efecto. También tendrán derecho a una participación del 5 por 100 sobre los beneficios que se obtengan en la explotación del alojamiento a que sea destinado.

Para tomar parte en este concurso, serán condiciones indispensables: Ser español mayor de edad; poder demostrar plenamente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; haber regentado hoteles de primera categoría, ya sea en España o en el extranjero y poseer a la perfección algún idioma (inglés, francés o alemán).

Para acreditar las condiciones indicadas anteriormente, los concursantes deberán presentar, juntamente con la instancia firmada, reintegrada dirigida al Exmo. Sr. Director General del Turismo, Duque de Medinaceli, 2, Madrid, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento debidamente legalizado.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

c) Certificados de lealtad al Glorioso Alzamiento Nacional, expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia de su residencia.

d) Certificados de buena conducta y moralidad expedidos por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el normal desempeño de su cargo.

f) Certificados profesionales y técnicos acreditativos de haber regentado hoteles de primera clase o dependencias similares, y cuantos de cualquier índole pueda presentar; y

g) Certificado o, en su defecto, declaración jurada del interesado que quedará debidamente comprobada en el examen que sea celebrado, de la posesión del idioma o idiomas que, además del castellano, habla o escribe a la perfección.

Las instancias deberán presentarse en las Oficinas de esta Dirección General del Turismo, Medinaceli, 2, Madrid, hasta las doce horas del día 1º de noviembre de 1944.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, se reservará el 80º por 100 de estas plazas para los Caballeros Mutilados, cuyo grado de mutilación les permita regentar el cargo referido; a los ex combatientes nacionales y ex

cautivos de los rojos. Estas plazas no podrán ser provistas en firme por persona que no alegue las condiciones antedichas, hasta el día en que la Dirección General anuncie públicamente haber quedado cubiertas las necesidades de aquéllos.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia para la provisión de las plazas que queden libres del 80º por 100 antedicho, a las personas que hayan prestado servicios en los Albergues, Paradores y Hosterías, propiedad de la Dirección General del Turismo, contra las cuales no haya cargo alguno e igualmente se tendrán en cuenta los servicios prestados a la Causa Nacional.

La condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo o los méritos y circunstancias apuntadas anteriormente, y siempre que unos y otros estén capacitados para el trabajo requerido por esta Dirección General, se hará constar en la instancia que presentarán los interesados, los cuales apoyarán sus afirmaciones con pruebas documentales.

Asimismo, en el momento de la presentación de las instancias al concurso, deberán entregar la suma de 500 pesetas, como fianza provisional, que será ampliada hasta la de 3.000, que tendrá que constituir en la Caja General de Depósitos para responder de la gestión al frente del alojamiento que le sea encomendado, aquel concursante que haya obtenido plaza; y se devolverá la suma de 500 pesetas, provisional, a requerimiento del interesado, a aquellos que no hayan obtenido.

La fianza de 3.000 pesetas podrá ser aumentada en el caso de que por los méritos que alegue al interesado, conviniera a esta Dirección General destinarle a alguno de sus alojamientos de mayor categoría y, por tanto, de mayor remuneración.

Las condiciones de trabajo serán establecidas en el contrato que al efecto será suscrito por este Organismo, y que en términos generales podrán concretarse en las siguientes:

a) Total y absoluta dependencia de la Dirección General del Turismo, con exacto cumplimiento de las órdenes e indicaciones que emanen de la misma y de su Sección de Alojamientos.

b) Obligación de permanecer en el alojamiento continuadamente, no pudiendo ausentarse del mismo sin autorización expresa de esta Dirección; y

c) Velar scrupulosamente por los intereses del Estado, cumpliendo y haciendo cumplir al personal de servicio

del Alojamiento, el cual estará a sus inmediatas órdenes, todas las que sobre rendición de cuentas de explotación, organización de los servicios, etc., etc., le sean comunicadas por la Superioridad de este Organismo.

Los concursantes que obtengan plaza tendrán derecho a percibir el importe del viaje de incorporación a su destino desde esta capital donde están instaladas las Oficinas de la Dirección General del Turismo.

Madrid, 23 de septiembre de 1944.—El Director general del Turismo, L. A. Bolín.

Dirección General de Administración Local

Disponiéndose la publicación del Escalafón definitivo del Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local.

En cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1942, esta Dirección General ha acordado:

1.º Publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón definitivo del Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local totalizado al 30 de junio de 1942, así como, las normas seguidas en la confección del mismo.

2.º Publicar igualmente el Apéndice a dicho Escalafón, con las altas y bajas ocurridas hasta el día 31 de diciembre de 1943.

3.º Con la publicación del Escalafón y de las normas generales seguidas en su confección, se dan por resueltas con carácter definitivo las reclamaciones y observaciones presentadas sobre el Escalafón provisional publicado en 7 de diciembre de 1940.

4.º Los señores Depositarios que observen algún error en los datos consignados lo pondrán en conocimiento de esta Dirección General a fin de proceder a subsanarlo en la primera rectificación anual que se publique.

Madrid, 15 de junio de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

transcribiendo relación de los Agentes rurales declarados apes y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que desempeñan inmediatamente.

Con arreglo al Decreto de 27 de julio de 1943 y de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo de 1944), se inserta relación de todos los Agentes rurales declarados aptos por el respectivo Tribunal y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan.

(Continuación)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
PROVINCIA DE LAS PALMAS			
Ennilio Brito Ramírez	C. R. Arrieta.	Manuel Bascuñas Giadans	C. R. Foto-Corbeille.
Alvaro Gordillo Mendoza	C. R. Atalaya, La.	Manuel Piñón Maceiras	C. R. Gesteira.
José Peña Brito	C. R. Beitanuria.	Antonio Recmíl Amigo	C. R. Gestoso.
José Vega Castellano	C. R. Casa Aguilar.	José Sobral Morgado	P. G. Berducido.
Miguel González Rodríguez	C. R. Casablanca.	Manuel Núñez Baños	C. P. Ginzó-Cuntis.
José Santana Rodríguez	P. Extrarradios.	Dacio Ferreiro Pereira	C. R. Gorquillón-Carracedo.
Pedro Santana Expósito	P. Extrarradios.	José Manuel Eiras Val	C. R. Guillermo, La.
Juan Herrera Cruz	C. R. Estancos, Los,	José Raipoeras Raposeiras	C. R. Guiando.
Salvador Perdomo Pardomo	C. R. Guatiza.	Rosendo Casal Martínez	C. R. Iglesia-Armendaro.
Shivestre Quintana Benítez	P. Guia a Montaña Alta.	Antonio Cubán Viz	C. R. Iglesia-Cervaña.
Felipe González Torres	C. P. Guisguey.	José Ferradas Piedra	Bandeira.
José Andrade Sautana Rivero	C. R. Ingenio.	Manuel Morgade García	C. R. Domayo.
Rafael Quintana López	C. R. Juan Grande.	Demundo Cabaleiro Ribadas	C. R. Iglesia-Lirpio.
Manuel Alonso Rodríguez	C. R. Jurcalillo.	Jesús Pichel Campos	C. R. Iglesia-Loureiro.
Antonio Urbín Díaz	C. R. Macher.	Manuel Fraiz Otero	C. R. Iglesia-Meabia.
Juan Villalba Pérez	C. R. Magüez.	Manuel Farías Caldas	C. R. Iglesias-Moraña.
Felipe Monzon Jorge	C. R. Mapalomas.	Manuel Liste Salvador	C. R. Iglesia-Orzoo.
Alejandro Travieso Cebres	C. P. Matilla, La.	Horacio García Marquelia	C. R. Iglesia-Pedecanay.
Francisco Rodríguez Gil	C. R. Montaña Alta.	Serafín Ferri González	C. P. Iglesia-Pinfeiro.
Eselván Ramírez León	C. R. Oliva, La.	Antonio García Rodríguez	C. P. Iglesia-Yea.
Domingo Marrero Rodríguez	C. R. Piaya de Mogán.	Antonio Taboada Fraiz	C. P. Insua-Parada.
Manuel Santana Alfonso	C. R. San Andres.	Maximino García Rey	C. R. Lagartones.
Santiago Sánchez Diaz	C. R. San Bartolomé de Tirajana.	Benito Bonzás Balboa	C. R. Lagoas-Rebordelo.
Pablo Vega Suárez	C. R. San Juan de Guía.	Enrique Fernández Chamausa	P. Lerez, circular.
Eusebio Mora es Pérez	P. Santa Lucía a Risco Blanco.	Antonio García Amoreiro	C. R. Lévoso-Quintillán.
Juan Jiménez Sosa	C. P. Sardina, Norte.	Hermilio Sousa Amoreiro	C. R. Longa-San Jorge.
Tomás Lizana Castellano	C. R. Tauro.	Irdalecio Navaza Pampín	C. R. Matrosende-Tairiz.
Aguustín Castillo Batista	C. R. Teguise.	Casimiro Fazos Cobas	C. R. Matebe-Almofrey.
Andrés Cabrera Rodríguez	C. P. Tesquejue.	José Frimán Tomil	C. P. Mató-Cristiámu.
Feliciano Espineo Torres	C. P. Timaya.	Manuel Yáñez Castro	C. R. Mean-Lourizán.
Federico Arrocha Tavío	C. P. Tiñosa, La.	Manuel Campos Otero	C. R. Moalde.
Juan Mesa Cabrera	C. R. Tiscamanita.	Jesús Trigo Costa	C. R. Moaña.
Jenaro Díaz Diaz	C. R. Toto.	Juan Barcia Puent	C. R. Moretabella-Moreira.
Ildo del Rosario Pérez	C. P. Tramontaña.	José Muras Rozados	C. R. Morelo-Vinseiro.
Ignacio Acuña Quintero	C. P. Uga.	José María Fernández Guillás	C. P. Murada-Castrelo.
José González Rodríguez	C. P. Vásquez-O.	Juán Ruiz Fontenla	C. P. Nantes.
Carlos Cabrera Brito	C. P. Vega del Río Palma.	José Rivas Nadar	P. Niegay a Rivera.
		Javier Luis Castro	C. P. Noiña.
		Luis Dávila Freire	C. P. Nogueira-Bamio.
		Pedro Sánchez Sánchez	C. R. Novas-Portela.
		Audrés Campos López	C. R. Orzán-Sabrejo.
PROVINCIA DE PONTEVEDRA			

Manuel Ferro López	C. R. Abealle-Carbia.
Germán Barros Costa	C. R. Abelardo Moaña.
Antonio Rey Pérez	C. R. Adigna.
Cándido Sánchez Juvíñio	C. R. Aldea Cobas.
Antonio Mató Gómez	C. R. Aldea Grande-Saidres.
Peregrino Díos Suárez	C. R. Aldea Isla de Arosa.
Vicente Iglesias Trófeo	C. R. Alfonsoín-Presqueirras.
José Campo Daverio	C. R. Ameal-Campo.
Manuel Fernández Otero	C. R. Ampiro-Bértola.
Istebro Garrido Boulosa	C. R. Antequera.
Dámaso Ariasbarri Solla	C. R. Arcade-La Calle.
Ramón Martínez Palín	C. R. Areal-Meis.
Bautista Rey Cañellas	C. R. Baiboa-Arnois.
Gregorio Quintela Sánchez	C. R. Balboa-Orazo.
Marciano Fernández Díezquez	C. R. Bandeira, circular.
Gumersindo Otero Socío	C. R. Bandeiras-Manduás.
Edmundo Franco Vajarcé	C. R. Barberito-San Jorge.
Eduardo Villan-Franco Gil	C. R. Barcia.
Juan Pequeño Magariños	C. R. Barco-Cousó.
Frauentino Reboredo Collazo	C. R. Barbité-Lamelas.
Ramón Amor Bragüet	C. R. Basadre.
Lino Louzao Furiña	C. R. Berducido Geve.
Álvaro Villan-Franco Gil	C. R. Botillones.
Antaleo Cuíñas Cuíñas	C. R. Bouza-Barrantes.
Nemasio Morgade Morgade	C. R. Brea-Borela.
Ramón Pocelo Gil	C. R. Bueu, Afueras de.
Dionisio Barreiro Miguez	C. R. Cachafeiro.
Ramón Chan Fontella	C. R. Campo Lameiro, circular.
Alfonso Lago Villar	C. R. Cardas-Cira.
Gerardo Olja Filgueira	C. R. Carballo-Oleiros.
Adalio Señorío Ray	C. R. Carboeiro de Francia.
Faustino Carballo Carbús	C. R. Carracaña-Santelices.
Avelino Vázquez Loranzo	C. R. Carrasqueira-Siscán.
Álvaro Abad Quirós	C. R. Casaldalmaños-Rebadumia.
Manuel Rego Rodríguez	C. R. Casal-Llaniao.
José María García Isorna	C. R. Catoira-Progreso.
Ausemundo Reboredo Fraga	C. R. Cordeirás-Fraga.
José María López Rodríguez	C. R. Codeso-Agüonás.
Josep Vilà Pérez	C. R. Combarro.
Celestino Ortega Piñeiro	C. R. Cores-Abalo.
Eduardo Vázquez Folgar	C. R. Cornado-Arcos.
Fortunato Perea Vázquez	C. R. Corrazo.
Luis Leiros Sabardío	C. R. Costa Domiñao.
Renato Ferradas Piéras	C. R. Cotiño-Acibeiro.
Manuel Filloy Vieitez	C. R. Cruceiro-Andras.
Angel Varela Paz	C. R. Cruceiro-Brialles.
Juanbel Centad Erosa	C. P. Canicouba.
Avelino Boulosa Fontán	C. R. Cruceiro-Salcedo.
Gonzalo Torres Blasco	C. R. Cuntis.
Enrique Ortigueira Andrade	C. R. Curamiesbello-Curantes.
Segundo Baltar Baleira	C. R. Curras-Romay.
Guillermo Buesa Magariños	C. P. Chamaidoira-Cerdeiro.
Elías Sueiro Siero	C. R. Chari La (Carballido).
Mantel Quiñas Vidal	C. P. Chirán, La-Coto-Carey.
Aquillino Caramés Vidal	C. P. Eiriz-Parada.
Dionisio Calvo	A. M. Estrada, La (circular).
Jesús Iguzcoa Peña	C. P. Fagil-Agnadeiro.
José Gilimil Vázquez	C. P. Feireras-Louré.
Fidel Serramillo	C. P. Feireras-Louré.
	C. R. Temoude.
	C. R. Outerío-Renesar.
José Iglesias Puente	C. R. Casa Escueta-Ouzañde.
Manuel Franco Martínez	C. R. Palacio-Salcedo.
Gonzalo Freire Romero	C. R. Pámou.
Constatino Agra Varela	C. R. Parada.
José Sagrado Curras	C. R. Paredes-Vilaboa.
Félix García Villaverde	C. R. Ferreña-Rectojos.
José Gayo Rouce	C. P. Piñeiro-Morúa.
Antón Rodríguez Villar	C. R. Piñeiro-Vallina.
José Romeo García	C. R. Poncelas-Berres.
Munici. Bertoña Franco	C. R. Pontevedra, afuera de.
José Portela Pintos	C. R. Pontevedra, afuera de.
Eusto Xogó Boio	C. R. Ponte a Romay.
Segundo Portes Vilal	C. R. Ponte-Carreoua.
Manuel Torras Sineiro	C. R. Portonovo.
José Juan Pazos Tenorio	C. R. Padrón-Bora.
Chafuño Martínez Vidal	C. R. Padrón-Cadelas-Lagioso.
Francisco Martínez García	C. R. Puebla Sampayo.
José Miras	C. R. Puerto Santa María.
Francisco González López	C. R. Puerto del Sol-Lerez.
Magdalena García García	C. P. Quinteiro-Rebordelio.
Demetrio Magariño Blanco	C. P. Raio-Varga.
Arturo Torres Barros	C. R. Redondela-Meis.
Eduardo Sánchez Vázquez	C. R. Regajo.
José Fresco Rey	C. R. Reis-Cesár.
Luis Mato Rúa	C. R. Relás.
Juan Lorenzo Gómez	C. R. Rial-Sotomayor.
Vicente Cávico Otero	C. R. Rodeiro.
Jesús Senra Vázquez	C. R. Rodea-Maizáma.
Manuel Hernando Baezar	C. R. Rozabales.
Ramón Lorenzo Calviño	C. R. S. Bartolomé Tremedío.
Benito Castro Pérez	C. R. S. Cibrián-Aldán.
Hipólito Martínez Pérez	C. R. Sanxenxo-Seixal.
José Rey Patralló	C. R. Sariego-Vilal.
Francisco Obelleiro Romero	C. R. San Ildefonso Treans.
José Piñeiro López	C. R. San Isidro de Monxes.
Benito Castro Pérez	C. R. San Juan de Portas.
José Nerira Frende	C. R. San Louzo-Lamas.
Amador Gómez García	C. R. San Martín de Fiestras.
Gerardo Fernández Bernárdez	C. R. Santa Lucía de Sayans, circular.
Ernesto Souro Bugallo	C. R. Santa Margarita.
Manuel González Ruibal	C. R. Santiso de Taboada.
Roberto Seoane García	C. R. Santiago de Compostela.
Juan M. Fernández Agrela	C. R. Santo Tomás.
Manuel Casas Pousada	C. R. Souto-Poyo.
Salustiano Torres Senra	C. R. Seara-Puyo.
Ramiro Abeleira Lagos	C. R. Seijo-Castro.
Benito Pousoa de la Torre	C. R. Seijo Santo Tomé.
Ramón Rodríguez Campa	C. R. Silleda, circular.
José Aien Pérez Ucha	C. R. Silleda.
Manuel Varela Ucha	C. R. Simes.
Manuel González Iglesias	C. R. Sobrira-Oubinía.
Luis González Moniño	C. R. Soto Ansemil.
Silviro Migueles Piñeiro	C. R. Souto-César.
Antonio Gago González	C. P. Souto-Lamas.
Luis Peride Ralo	C. R. Suribas-Agar.
Manuel López-Bouzón	C. P. Tarrío-D-mo.
Francisco Barreira Pérez	C. R. T-Vo.
José Regueiro Otero	C. R. Temoude.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	CARGOS	CARGOS	CARGOS	CARGOS
Ramón Montaños Barres	C. P. Torre Amil.	Alejandro Abascal Abascal	C. P. Angustina.	C. P. Argonos.	C. P. Argonos.
Jesús Verde Porte	C. R. Torre Vea.	Fernán Ruiz Martínez	C. P. Arnedo.	C. P. Arnedo.	C. P. Arnedo.
Francisco Alvaro Arca	C. R. Valimajón a. Pereira.	Porfirio Higuera Gómez	C. R. Asturero.	C. R. Asturero.	C. R. Asturero.
Antonio Carrá. González Arca	C. P. Vega Muñimenta.	Víctor Cubas Alonso	C. R. Asturero.	C. R. Asturero.	C. R. Asturero.
Antonio González García	C. R. Ventosa.	Manuel Jiménez Palacios	C. R. Bár cena de Ebro.	C. R. Bár cena de Ebro.	C. R. Bár cena de Ebro.
Jose Fernández Fernández	C. P. Villueiros.	Antonio Ruiz Fernández	C. R. Bár cena de Pie de Concha.	C. R. Bár cena de Pie de Concha & Pujayo.	C. R. Bár cena de Pie de Concha & Pujayo.
Narciso Santiago Castro	C. R. Vilasesuso-Oeste.	Miguel González Coballos	C. R. Bár cena de P. de Arriwa.	C. R. Ayudante Beranga.	C. R. Ayudante Beranga.
Jose Soñío Otero	C. P. Vilanova Hijo.	Domingo Robles Cárdenas	C. P. Beranga a El Alvaro.	P. Beranga a El Alvaro.	P. Beranga a El Alvaro.
Samuel Blanco López	C. R. Vilanova-Paredela.*	Laureano Oria Gómez	C. P. Bustrieguado.	C. P. Bustrieguado.	C. P. Bustrieguado.
Manuel Regueira Falcón	C. R. Vilarchan-Touron.	Jose Luis Portilla	C. P. Carasa.	P. Carasa a Nates.	P. Carasa a Nates.
Rogelio Méndez Castro	P. Villaonga a Meano.	Carlos Cobo Campo	P. Cartes a Cohicillo.	P. Cartes a Cohicillo.	P. Cartes a Cohicillo.
Benigno Piñeiro Oubiña	P. Villaverde, circular.	Eusebio Martínez Díez	C. R. Carrancja.	C. R. Carrancja.	C. R. Carrancja.
PROVINCIA DE SALAMANCA					
Ramón Aguilar Rodríguez	P. Alba de Tormes a Amatos.	Adolfo Rubio Gutiérrez	C. P. Casa Tablas.	C. P. Casilla de Valdelomar.	C. P. Casilla de Valdelomar.
Amable Elena Boyero	P. Alba de Tormes a Martinamor.	Pedro Gutiérrez Conde	C. P. Casillo de Valderrigo.	C. P. Casillo de Valderrigo.	C. P. Casillo de Valderrigo.
Jose Blázquez Carabia	P. Alba de Tormes a Pedraza.	Antonio Gómez Gutiérrez	C. P. Cicero.	C. P. Cicero.	C. P. Cicero.
Juan Sánchez Serrano	C. P. Alberca, La.	Alfonso Fernández Fernández	C. R. Corconte.	C. P. Corvera de Toranzo.	C. P. Corvera de Toranzo.
Germán Rodríguez Barragán	C. P. Aldeacipreste.	Pablo de la Vega Sánchez	C. P. Cos.	C. P. Cos.	C. P. Cos.
Daniela de San Teodoro García	C. R. Ademuela de la Bóveda.	Fernando Corrales Madrid	C. R. Cóbreces.	P. Cóbreces a Casas del Monte.	P. Cóbreces a Casas del Monte.
Manuel Carrionero García	P. Aleñuela-Garcirrey.	Ramón Fernández Beci	C. R. Cobreros.	P. Cobreros a Tolienes.	P. Cobreros a Tolienes.
Aristuo Martín García	P. Aldenave a Sanchón Sigrada.	Jesús Rodríguez Pascua	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Miguel Rodríguez Coca	C. R. Almenara de las Torres.	Celestino Miguel Collado García	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Jesus Marín Sánchez	C. R. Almenara.	Francisco Rodríguez Gómez	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Mauricio García Rodríguez	C. R. Añover de Tormes.	Guillermo Martínez Huidobro	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Manuel García Martín	A. M. Atalaya a Monzago.	Arturo Vélez Ruiz	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Ricardo Matos Lorenzo	P. Berrocal a Cogulla.	Angel Gutiérrez López	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Gervasio Matías Pedraza	C. R. Bodón.	Jose Gutiérrez Fernández	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Gonzalo Sánchez Caño	C. R. Cabaco.	Esieban Castro Gutiérrez	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Germán Sánchez García	C. R. Cabeza de Béjar.	T.burcio Terán Ugarte	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Francisco Martín Martín	P. Cabeza de Caballo a La Peña.	Isidro Trujillo Palencia	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Honorato Pacho Pacho	C. R. Calvarresa de Arriba.	Manuel Súero Hernández	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Saturino del Amo Martín	C. R. Candelario.	José Alía San Emeterio	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Pedro Muñoz Jiménez	C. R. Cantagallo.	Antonio Cedrún Pérez	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
José Iglesias Martín	C. R. Cantaúapeira.	José García Pelayo	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Guillermo Gómez Díaz	C. P. Cantaracillo.	Ricardo Valverde Torre	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Juan Cabrejo Cabrero	C. P. Casas del Conde.	Martín Prieto Prior	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Jenaro Pablo Iglesias	C. R. Casillejo Martín Viejo.	Resitudo Gómez Acebo	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Jose Patiño de San José	P. Ciudad Rodrigo a Sahelicas.	Fructuán Sebrango	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Felipe Mataiza Sanchez	C. R. Coimbra de Montemayor.	Valeriano Gil Plaza	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Aureliano Arroyo García	C. R. Cristóbal de la Sierra.	Ignacio Alonso Díez	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Rafael Baez García	C. R. Espeja.	Aguustín Ruiz Campo	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Manuel Caminos García	C. R. Frailes.	Segundo García Díez	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Julian Rebollo Santos	C. R. La Fregeneda.	Aurelio Fernández García	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Rufino Benmejido Matos	C. R. Fresneloso.	Eustasio Gándara Martínez	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Antonio Martín Grande	P. Fuente de San Esteban-Estación.	Faustino García Sánchez	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Alejandro García Margallo	C. R. Galinduste.	Jesús Obregón Pérez	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Manuel Pérez Vea	C. R. Gallegos de Somirón.	Luis Cruz Fernández	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Emilio Valiente García	C. R. Golpejas.	Emiliiano Pintos Colina	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Ignacio Hernández Alonso	P. Gomecello a Pringa.	Juan Ruiz Ontañón	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Leonardo Martín Boyero	P. Guijuelo a Cespedosa.	Paulino Calderón Prado	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.
Aníbal Martín Vicente	C. R. Horcero Medianero.	Jorge Bartolomé Bustamante	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.	C. R. Corralejo.

PROVINCIA DE SANTANDER	
C. R. Horcado de Montemayor.	P. Horcas a Túneles.
Miguel Martín Vicente.	C. R. Jijibago.
Catálio Pérez Marcos.	C. R. Malpartida de Peñarey.
Doménico Ro Rodríguez Oreja.	C. R. Mariago.
Fernando Bernai Ledesma.	C. R. Martín de Yeltes, circular.
Juan F. Sanchez Vicente.	P. Mata de Ledesma-Forqueriza.
Juan F. Pascua Lorenzo.	P. Mieza a Cerezal.
Torntón Antonio Rivas Martínez	C. P. Mosejo de Salvatierra.
Jacinto Gómez Barragán.	C. R. Montemayor del Río.
Miguel Marcos Herrero.	C. R. Moriscos.
Jose María Tabernero Sánchez.	C. R. Narros de Malabayegua.
Diego Lurina Rodríguez.	C. R. Navamorales.
Eusebio Rollán Martín.	C. R. Palacios del Arzobispo.
Francisco Marcos Herrero.	P. Peirrozo a Parada de Rubiales.
Isaac Gómez de Pablos.	C. R. Peñacorbella.
Pedro García Gómez.	P. Peñarrubia a su Estación.
Andrés Varillas García.	C. R. Pizarra.
José Peña Santiago.	C. R. Pizarras, Los.
Pedro Gutiérrez Acosta.	C. R. Rágama.
Vicente Marcos Marcos.	C. R. Relonja, La.
Antón de la Iglesia Alonso.	C. R. Reolán.
Jose Rodríguez Delgado.	A. M. Salamanca a Otero.
Francisco Blázquez Ruano.	C. R. Samora.
Demetrio de Arriba García.	C. R. Sanchón de la Sagrada.
Bermebe Sánchez.	C. R. San Felices de los Gallegos.
Germán Benito Vicente.	C. R. San Martín del Castañar.
Tomás López Barrientos.	C. R. San Morales.
Lorenzo Prieto Gallego.	C. P. San Pedro de Rozados.
Ricardo Martín Rodríguez.	C. R. Santibáñez de la Sierra.
Santiago del Brio Calvo.	C. R. Santos, Los.
Joaquín Hernández Hernández.	C. R. Serradilla del Arroyo.
Alejandro Hernández López.	C. R. Sorribuela.
Angé Gonzalez Tapia.	P. Tabara de Abajo, circular.
Emilio de Paz Campo.	C. R. Traguntia.
Lorenzo Martín Sánchez.	C. R. Valdecarrasco.
Pascualino Rodríguez Miguel.	C. R. Valdefuentes.
Joaquín Hernández Hernández.	C. P. Villagonzalo de Tormes.
Paulino Nielo Carril.	C. P. Villagonzalo de Peralonso.
Victoriano Boyero Hernández.	C. R. Villar de la Yegua.
Germán Zarza Herrero.	C. R. Villar de los Reyes.
Francisco Sánchez Peinado.	P. Villarmayor a Domíngos Ledesma.
Francisco Dalgado García.	P. Villarino a Iruelos.
Benturión Hernández Esgués.	C. R. Villaseco de los Reyes.
Antonio Balsteros Martín.	C. R. Zamayon.
Antonio Casiano Alfaro.	C. R. Zarzoso.
Dorotheo Sánchez Martín.	C. R. Zarzoso.
C. P. Orión.	
Braulio de la Fuente López.	C. P. Orzales.
Raimundo Bedía Castañeda.	C. P. Pedreña.
Aquilino Cañete García.	C. P. Peñanda a Colio.
Cipriano Gómez Calleja.	C. P. Panagos.
Delfín Gómez Calleja.	C. P. Peragos a Llanos.
Almaelo Pardo Alonso.	C. R. Penilla, La.
Ange Morante Bárcena.	C. P. Pesaguero.
Jesús Vélez Llamadrid.	C. P. Pesaguero a Caloca.
Anastasio Martínez Rocillo.	C. P. Pasqua, La.
Manuel González Casado.	C. R. Posués.
Agricio Ruiz García.	P. Polientes a Quintanabolos.
Aaron Gómez Larín.	C. P. Pontarrón, El.
Plácido Gutiérrez Llama.	P. Tiam a Trebuesto.
Agustín Llama Bedía.	C. P. Pontejos.
Jaime Heras Martín.	P. Pojos a Los Barrios de Potes.
Augusto Rosendo Fernández.	C. P. Prellezo.
Luis Avrial Franco.	C. P. Puente, El.
Carlos González Rodríguez.	C. P. Puenteamasa.
Arturo de la Vega Estal.	C. P. Puente Viejo.
Manuel Sáiz Práaga.	C. P. Ramales a Guadarrino.
Demetrio Bonachea Biar.	C. R. Rasines.
Cipriano Martínez Bollaín.	P. Ilem a Ojevar.
Alfonso Pérez González.	A. M. Reinoso a La Cuadra.
Achillino López Suárez.	C. P. Riojanero a La Serna.
Inocencio Orioz Suárez.	C. P. Ríos de Soba.
Isaac Raventos Martínez.	C. P. San Pedro del Romeral.
Mariño García Teja.	C. R. Santa Cruz de Bezana.
Arsenio Arce García.	C. P. Santuyana.
Fernando Gómez Laredo.	C. P. Sáñares.
Felírico Arnáiz Rodríguez.	C. P. Silio.
Enrique Martínez García.	C. P. Solares a Pámames.
Leopoldo Fernández Llafo.	P. Solórzano a Fuentecilla.
Bernardo Ocio Diez.	C. P. Sotres.
Augusto Gutiérrez Llano.	C. R. Sopeña.
Adolfo Hoyos San Emeterio.	C. R. Suesa.
Jesús Pañomera Queredo.	C. P. Tagle.
Julián Rodríguez Caselles.	C. P. Tama.
Antolín Pelea Barril.	P. Idem a Colio.
Alfonso Fernández Gómez.	C. P. Ubria.
Claudio Santos Genovela.	C. P. Torices.
Luis Alonso Arribas.	P. Treto a Vidular.
Angel Sáez Fernández.	C. P. Ubiarco.
Serafín Ateca Cuevos.	C. R. Udalla.
Santos Gómez Honga.	C. P. Vada.
Julián Serna González.	C. P. Valmeo.
Luis Rebañal Gómez.	P. Valle de Cabuérniga-Sepollo.
Isaac Gutiérrez Acuña.	P. Vega de Carruedo-Göttertillo.
Matías Sánchez Martínez.	C. P. Venta la Fría.
Basilio González Bodeya.	C. P. Viana.
Manuel Molleda Abascal.	P. Villaverde a Liermo.
Celedonio Lierno Cédron.	P. Villaverde a Trucios.
Alejandrino Rodríguez Abad.	C. P. Vilavertid.
Bernardo Galera Carranza.	P. Ilém id. a Aguera.
Silvino Rodríguez Abad.	P. Ilém id. a Los Barrios.
Manuel Manjón Turre.	C. P. Villoria.
Aquilino Garrido Garrido.	C. P. Virgen de la Peña.

Lo que se hace público, a fin de que las personas que se crean lesionadas en su derecho manifiesten a esta Dirección General cuanto estimen pertinente en relación con esta propuesta en el término improrrogable de un mes.

Madrid, 20 de septiembre de 1944.
El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extracción de los Cupones de la Deuda de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (80 relación).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132, 134 a 142, 144 a 146, 150 a 153, 158, 159, 162, 163, 166 a 168, 172, 176, 186 a 188, 192, 195, 198, 210, 234, 242, 251, 253 a 258, 263, 265, 267 y 270).

Factura núm. 411 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

Serie A, núms. 59.418, 60.207, 62.271 y 72, 63.840, 64.156, 64.272, 64.850, 69.127 al 31, 69.198, 70.082, 72.861, 75.218 al 19, 76.495, 78.349, 78.526, 79.678, 83.741 al 40, 83.754 y 55, 83.947 al 56, 84.090 y 91, 84.105, 84.153, 84.893 al 902, 85.288 y 89, 85.526 al 30, 87.080, 87.177 y 78, 87.372, 88.158 al 67, 88.172 al 77, 88.197 al 200, 88.214 al 20, 95.644, 95.776 al 78, 95.896 al 903, 96.610 al 14, 98.467, 98.819 al 21, 99.708, 100.213.

Serie B, números 113.338 al 43, 142.691, 144.069, 144.079, 145.096, 146.173 y 4, 146.587, 147.338, 148.361, 148.375, 151.475, 156.632, 156.753, 158.344 y 45, 158.665, 163.887, 164.240 al 42, 167.706 y 7, 167.710, 168.317 al 24, 168.344.

Serie C, número 80.370.

Factura de la Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 5.395, 5.632 y 3, 5.636 y 7, 5.656, 9.376 y 7, 9.793, 11.842 y 3, 11.868 y 9, 13.051 al 4, 20.628 al 31, 21.343 al 5, 21.815, 22.691 al 4, 23.183 y 4, 24.291 y 2, 24.475, 27.108 y 9, 28.491, 38.506, 29.403, 29.418, 29.533, 29.653, 33.301, 33.547 al 52, 33.561 y 2, 33.606, 33.675 al 7, 34.140 al 4, 36.786, 36.836, 37.627, 33.967 al 9, 39.356 y 7, 48.482, 51.566, 51.682 y 3, 51.746, 54.918, 58.260.

Serie B, números 3.186 y 7, 4.387 y 8, 5.526, 8.486 al 92, 18.181 y 2,

17.177 y 8, 21.859, 24.256, 26.913, 27.474, 29.462, 32.097, 47.137, 55.265 al 7, 67.976, 71.500, 79.423, 86.212, 87.913, 95.685, 96.629 al 37, 97.355, 101.547, 102.018, 107.803, 109.473, 113.438 al 47, 116.748 y 49, 117.368 al 73, 118.126, 118.589, 118.704, 119.075, 132.961, 133.012, 134.784 y 5, 137.146, 139.589 y 90, 139.929, 142.421.

Serie C, números 5.226, 7.435, 8.903, 26.732 y 3, 34.525 y 6, 52.704, 54.803, 60.047, 60.349, 62.915, 66.177, 73.685, 75.959, 83.980, 93.774, 96.055, 97.284 y 6, 97.618, 101.402, 101.409 al 11, 101.583 y 4, 102.711, 103.029, 106.785, 108.300, 113.629, 114.983, 118.735 y 6, 118.788, 122.217 al 20, 122.231, 122.787, 125.456 y 7, 127.740 al 3, 128.721, 132.600 y 1, 135.615, 140.346 y 7, 143.422.

Serie D, números 2.878 y 9.
Serie E, número 4.984.

Factura de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 322.451, 322.531 al 34, 321.684 al 86, 331.869, 332.125 al 40, 332.142 al 44, 333.183 al 87, 333.191, 334.036 al 44, 334.200, 335.911, 336.636 y 37, 338.798, 343.192 al 206, 344.393 al 98, 347.010, 359.626 y 27, 361.111 al 20, 385.122 al 30, 365.578 al 81, 366.257 al 60, 366.728, 367.421 al 25, 367.539, 369.574 y 75, 372.078 al 82, 372.847, 373.843 y 44, 382.632, 384.994 al 99, 385.101 al 4, 383.309 al 11, 386.690 al 94, 394.103, 394.512 al 20, 397.212 al 34, 396.742, 401.703 al 5, 402.129 y 39, 403.793 y 94, 409.695, 409.706 y 7, 410.256 al 86, 411.101 al 03, 411.553 al 59, 411.625 al 36, 415.840 y 40, 415.921, 417.438, 417.474, 420.854, 421.335 al 39, 421.391, 424.726, 426.080 al 82, 427.120 al 29, 427.793 al 800, 428.695 y 96, 428.879, 428.984, 429.130 al 58, 429.204 al 9, 429.213 y 14, 429.459, 430.031 al 65, 433.767 al 63, 434.658 y 59, 434.968 al 69, 435.002, 439.651 al 65, 441.986 al 91, 442.342 al 54, 442.403 al 55, 442.617 al 26, 442.769 al 82, 442.975, 443.556 al 59, 444.640 al 43, 445.590 al 92, 446.344, 447.144 y 45, 448.651 al 60, 448.664, 449.150, 449.176, 450.781 y 82, 451.385 al 404, 451.974 al 76, 455.585 al 88, 455.885 al 8, 461.772, 461.909, 463.879, 465.839, 466.912, 475.977, 478.866, 477.408, 477.869, 477.876, 483.359 al 66, 484.057 al 59, 484.733 al 37, 485.032, 485.307 al 10, 488.098 al 100, 490.185, 495.823 al 26, 496.523, 497.368 al 72, 503.038 al 41, 505.230.

Factura número 414, Deuda Amortizable 5 por 100 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 506.575 y 76, 506.902 y 3, 519.630 y 31, 510.844 al 53,

514.492, 515.034, 516.425, 516.808 al 11, 517.526 al 28, 517.651 al 70, 517.688.

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 264.899 al 903, 265.335 al 40, 265.822 y 23, 266.999 al 267.091, 267.602, 270.636 y 7, 270.809, 275.084 al 6, 276.219 al 23, 279.604 al 7, 281.714, 282.296 al 300, 282.361, 289.622, 290.473, 294.300 al 3, 295.890, 295.899, 296.013 al 15, 296.090 al 92, 296.115 al 25, 296.275 al 9, 296.332, 297.003 al 8, 297.505 al 14, 297.708 y 9, 298.270 y 1, 299.913 y 14, 300.059 al 64, 300.359 al 62, 300.380 al 90, 303.087 al 102, 303.231, 313.556 al 60, 315.097, 315.536 y 37, 321.593, 321.652 al 8, 322.193, 322.270 al 8.

Serie B, números 141.784, 145.601 al 4, 145.721 al 33, 146.767 y 8, 147.180 al 85, 158.435, 161.378, 164.377, 165.827 al 30, 166.253 y 4.

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927; vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 130.114 y 15, 134.364, 142.972, 150.225 al 7, 156.496 y 7, 161.954, 166.155, 167.773, 178.370, 180.797, 183.884 al 7, 192.356 al 75, 198.272 al 76, 205.143, 212.875 al 81, 213.059, 217.354 al 7, 217.538, 230.731, 232.189 al 92, 232.869, 236.474 al 6, 247.071 al 3, 257.649 y 50, 263.303, 263.686 al 705, 263.716 al 24, 263.869 al 91, 263.896 al 929, 263.970 al 4, 263.984 al 93, 264.000 al 6, 264.028 y 4, 264.186 al 95, 264.408 al 546, 264.588 al 97, 264.600 al 2, 264.617 al 39, 264.642 al 94, 264.708 y 9.

Serie B, números 96.706, 96.836 al 8, 98.653 al 6, 102.225, 104.199 al 201, 107.434, 107.869, 107.924 y 5, 108.022 y 3, 108.069 al 71, 108.898 y 9, 108.917, 109.644 y 5, 114.507 y 8, 117.333 al 6, 118.011, 118.952 al 5, 123.105, 126.068, 128.240, 130.006, 130.326, 132.316 al 20, 132.748 al 50, 132.770 y 1, 134.778, 135.027 al 30, 137.063 y 4, 137.134 al 7, 138.880 al 5, 139.814, 139.868, 140.041, 142.256 al 8, 142.516, 144.648, 147.571 y 2, 147.950, 154.951 al 5, 157.159 y 60.

Serie C, números 93.922 y 3, 98.112 y 17, 98.123 y 4, 101.778 al 81, 101.969, 102.075, 103.293, 107.824 al 6, 109.955 y 6, 110.836 al 8, 111.482 y 3, 112.806 y 7, 113.320, 113.379 al 81, 115.232 al 4, 119.066 al 8, 119.264, 121.680, 121.728 y 9, 123.908, 124.148, 124.154 y 5, 131.342 y 3, 131.449 al 51, 132.711, 142.365 y 6, 142.755 y 6, 143.055, 143.441.

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100 1927, vencimiento de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

al 5 por 100, con impuesto, emisión de 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 648 al 50, 5.638 al 40, 6.482 al 85, 9.992 al 95, 15.598, 17.220 al 24, 20.178 y 79, 20.839 al 47, 20.871, 21.220 al 25, 21.249 al 52, 23.833, 27.143 y 44, 29.679 al 92, 33.648 al 50, 37.230 al 32, 70.056 y 57, 71.852, 72.006 al 8, 74.337 al 40, 74.350 y 51, 76.501, 79.118 y 19, 83.723 al 32, 87.251 al 54, 95.865 y 66, 98.664 al 70, 102.949 al 53, 103.866, 104.136 al 44, 104.244 y 45, 105.129, 105.305 y 6, 112.158 y 59, 113.194 al 99, 114.987, 115.896 y 97, 119.272 al 74, 129.991 al 93, 130.021 al 22.

Serie B, números 72, 4.046, 4.399, 7.957, 11.931, 15.709, 24.374 y 75, 29.229, 29.580, 30.611, 30.750, 35.553 al 56, 43.392 al 96, 44.768, 44.814 al 16, 45.224, 45.229, 46.809, 56.350, 56.361 y 62, 58.400, 70.494 y 95, 77.647 al 52, 79.531 al 35, 85.717 y 18, 85.930, 85.996, 87.922, 87.924 y 25, 87.977 y 78, 87.993 al 96, 87.999 ad 88.004, 88.035 al 44, 88.803 al 10, 89.502 al 06, 95.578 y 79, 95.583 al 85, 96.393, 96.530, 96.556.

Serie C, números 91, 280 y 81, 3.479, 4.374, al 76, 4.894 y 95, 9.573, 14.661 y 62, 16.429 al 31, 18.695, 18.960 y 61, 19.688 al 90, 28.217 al 22, 28.888 al 901, 31.092, 34.868 al 70, 38.193, 38.330 al 32, 41.883, 41.917 al 19, 44.602, 54.523, 60.342 y 43, 66.476, 67.549 al 62, 73.829 y 30, 75.631 al 34, 75.640 al 42, 75.647 al 49, 75.678 al 91, 75.705 al 07, 75.713 al 34, 76.254 al 62, 76.331 al 40, 76.770 al 72, 77.721, 83.953, 86.956 y 57, 91.260, 91.781 y 82, 93.365 al 67.

Serie D, números 3.884 y 85, 8.377 al 79, 8.381 y 82, 8.432 al 36, 10.916.

Serie E, números 250, 4.621, 7.131.

* * *

Factura número 448 de la Deuda Amortizable al 5 por 100 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 53.837 al 936, 53.937 al 54.036, 54.037 al 603.

* * *

Factura número 449 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, vencimiento de 15 de noviembre de 15 de noviembre de 1938:

Serie C, número 112.942.

* * *

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 33.380, 59.273, 87.698 y 9, 113.566 al 8, 146.478, 151.661 al 3, 157.198 al 201, 163.094, 163.567 al 70, 183.915 y 16, 198.291 al 3, 274.103 al 9, 274.888, 285.525, 296.916 al 9, 300.665 al 71, 324.964 y

5, 365.765 y 6, 385.844, 402.773 al 885, 405.983, 405.947, 409.696 y 7, 443.723 al 9, 476.858, 509.008 al 11, Serie B, números 88.605 al 13, 132.619, 144.342, al 61.

Serie C, números 26.952 y 3, 39.036 y 7, 53.424, 56.627, 57.414, 76.180 al 4, 86.866, 110.949 al 111.025, 115.379 y 80, 121.130 al 41, 122.061 al 8, 128.130 y 1, 128.140, 141.683.

Serie D, números 8.421, 9.641, 9.782, 12.135 al 9, 12.141.

Serie E, números 1.505 al 6, 7.132 al 4, 7.148 al 51.

Serie F, números 4.107 y 8.

* * *

Factura número 600 de la Deuda Amortizable al 5 por 100 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de mayo de 1938:

Serie A, números 273.143 al 6, 273.193, 273.195 al 8, 273.200 al 4, 273.219 al 23, 273.227 al 337, 273.412 y 13, 274.078 al 83, 274.091 al 3, 274.111 al 15, 274.124 al 38, 274.146 al 61, 274.177 al 87, 274.354 al 67, 274.382 al 90, 274.394 al 401, 274.405 al 14, 274.424 al 79, 274.486 al 91, 274.500 al 21, 274.540 al 44, 274.550 al 79, 274.583 al 9, 274.605 al 16, 274.668 al 726, 274.733, 274.740 al 7, 274.830 al 73, 274.950 al 65, 274.980 al 92, 275.000 al 53, 275.087 al 125, 275.190 al 218, 275.224 y 5, 275.248 al 55, 275.293 al 6, 275.298 al 300, 275.408 al 10, 275.413 al 37, 275.446 al 517, 275.640 y 1, 275.543 y 4, 275.559 al 68, 275.575 al 84, 275.591 al 4, 275.597 al 613, 275.638 y 9, 275.652, 275.666 y 7, 275.738 al 54, 275.758 al 60, 275.772 al 85, 275.790, 275.792, 275.822 al 5, 278.322, 278.340 al 7, 278.368 al 70, 282.101 al 14, 282.475 y 6, 286.086 al 9, 287.532 al 6, 291.929 y 30, 294.344 y 5, 294.794 al 6, 297.840 al 53, 298.169, 300.161 y 2, 300.614, 303.521 al 3, 309.605, 310.854, 310.860 y 1, 310.872 al 4, 314.379 y 80, 314.770 al 9, 323.718 al 21, 325.471 al 4, 326.378 al 90, 326.945 al 7, 335.454, 338.763 al 8, 339.767 y 8, 340.570, 342.270 y 1, 342.881 al 6, 342.910, 342.912 al 18, 343.348 al 71, 343.502 y 3, 347.817 y 8, 353.609 y 10, 356.734, 356.736, 358.443, 359.766 al 9, 369.848, 360.648 al 57, 361.330, 362.424 al 589, 363.398 al 400, 368.341 y 2, 368.345 al 8, 370.169, 371.036 al 42, 372.088 al 95, 376.837 al 43, 377.601 al 17, 377.691 al 9, 377.705 al 24, 380.028, 382.351 y 2, 386.833 al 65, 388.501, 388.533 y 4, 388.555 y 6, 389.877, 390.113 al 16, 390.312 al 14, 390.549, 392.082 al 4, 393.239 y 40, 393.509 al 12, 393.515 al 20, 393.863 y 4, 394.605 al 7, 394.634 al 8, 398.591, 398.918, 409.050 y 1, 409.062 al 5, 420.498 y 9, 433.788 y 89, 451.313, 453.758 y 9, 454.706 y 7, 454.801, 456.182 al 6, 461.866 al 71, 476.968 y 9, 477.846 al 50, 481.892 al 5, 490.755 al 8, 490.940 al 3, 491.567 y 8, 492.870 y 1, 495.553

y 4, 495.591 al 9, 495.957 y 8, 496.167 y 5, 496.176 y 7, 496.524 al 7, 498.401 al 19, 499.533 al 6, 499.558, 508.260 y 1, 509.699, 511.616 al 9, 512.545 al 52, 512.760 al 3, 516.398 y 9, 516.884.

* * *

Factura número 1 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, vencimiento de 15 de febrero de 1939:

Serie B, números 25.224 y 25, 165.504 al 11.

* * *

Factura número 2 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, vencimiento de 15 de febrero de 1939:

Serie A, números 72.809 al 12, 72.830 al 33, 72.903 al 8, 72.921 al 23, 111.575 al 89, 357.937 y 38, 357.950 al 54, 377.913 al 20, 379.421 al 24, 394.000, 394.540, 401.255, 455.390 y 91, 516.589.

Serie B, números 12.691 y 92, 66.828, 71.605, 98.252 al 54, 115.934 al 37, 118.482, 118.482, 138.520, 162.528.

Serie C, números 33.264 al 69, 99.404.

Serie E, números 1.212 y 1.215.

* * *

Factura número 3 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de febrero de 1939:

Serie A, números 254.870 y 71.

* * *

Factura número 4 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de febrero de 1939:

Serie A, número 42.690 al 700, 72.954 al 60, 169.579 al 81.

Serie B, números 25.044, 163.829.

Serie C, números 10.072, 21.173, 65.011, 129.991.

* * *

Factura número 5 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de febrero de 1939:

Serie A, número 272.485.

* * *

Factura número 5 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de febrero de 1939:

Serie E, números 38.212, 355.262.

* * *

Factura número 9 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de febrero de 1939:

Serie C, número 110.777.

* * *

Factura número 29 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1929, vencimiento de 1 de octubre de 1936:

Serie A, números 33.580 al 33.

Factura número 28 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento de 1 de enero de 1937:

Serie A, números 33.530 al 33.

* * *

Factura número 1 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1929, vencimiento de 1 de enero de 1939:

Serie C, números 3.193 al 96.

* * *

Factura número 1 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1929, vencimiento de 1 de enero de 1939:

Serie A, números 7.507, 37.224 al 26,

Serie B, números 11.244 al 47.

Serie C, números 489 al 92, 16.570.

* * *

Factura número 2 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1939, vencimiento de 1 de enero de 1939:

Serie A, números 940, 6.679 al 82,

44.337 al 39, 68.089.

Serie C, números 14.156 al 67.

* * *

Factura número 5 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1929, vencimiento de 1 de enero de 1939:

Serie A, números 10.781 al 3, 53.053

y 4.

Serie C, números 8.490, 38.177.

Serie F, número 346.

* * *

Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1 de abril de 1928, vencimiento de 1 de julio de 1937:

Serie A, números 46.219 y 20, 47.715.

Serie B, números 14.081, 29.483.

Serie C, número 521.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1 de abril de 1928, vencimiento de 1 de julio de 1938:

Serie A, números 16.417 al 21.

Serie B, números 6.912, 29.335,

29.337, 31.291.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1 de abril de 1928, vencimiento de 1 de julio de 1938:

Serie A, números 7.953 al 62, 7.979, 16.755 al 57, 46.339 y 40.

Serie B, números 3.400, 6.830, 7.271, 12.703, 27.640 al 43, 29.230, 29.236, 29.339, 31.281 al 35, 31.538.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1 de abril de 1928, vencimiento de 1 de julio de 1938:

Serie B, número 3.879.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de abril

de 1928, vencimiento de 1.º de julio de 1938, serie A, números 8.614 al 17, 8.944, 9.069 al 73, 14.016, 14.029 al 37, 14.050, 14.137, 14.179, 14.207, 14.210 al 20, 14.227, 14.236, 14.239 al 41, 14.244, 14.249, 14.252 y 53, 14.363 al 67, 14.464, 14.899 y 900, 14.932 al 38, 14.940 al 46, 16.698 al 717, 17.947, 18.068 y 63, 46.330 al 32, 46.687 al 90, 47.657 al 63, 48.517 al 606, 49.262 al 311, 49.485 y 36.

Serie B, números 252, 3.882 y 83, 4.131 y 32, 6.528, 6.542 al 45, 6.672, 6.684 al 89, 6.720, 6.729 al 31, 7.658 y 59, 27.626 al 31, 33.248 al 50, 33.692 al 811.

Serie C, números 598, 1.021 al 24, 1.026 y 27, 1.061, 1.139, 1.141 al 43, 1.176 al 79, 3.927 al 33.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 48.092 al 98.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 3.047 al 50.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 7.953 al 62, 7.979, 16.755 al 57, 46.339 y 40.

Serie B, números 2.400, 6.830, 7.271, 12.703, 27.640 al 43, 29.230, 29.236, 29.339, 31.231 al 35, 31.538.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 18.579 al 612.

Serie B, números 5.093, 33.273 y 76.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 9.034, 46.642 al 47.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 47.007 al 21.

Serie B, números 4.893 y 94, 6.833 y 34, 7.518, 7.533, 9.050, 9.688, 12.704, 12.910, 12.921 al 29, 31.493.

Serie C, número 2.416.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de abril

de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 5.158 y 59, 14.277 y 78, 14.610 al 12, 17.321 al 23, 17.323, 17.380 al 83, 18.264 al 69, 23.400 al 5.

Serie B, números 4.159 al 63, 7.003, 7.381 al 86, 7.479 al 500, 7.508 al 17, 9.522, 12.762 y 63, 31.541, 31.729, 32.116 al 20.

Serie C, números 762, 1.161, 3.842, 3.844 al 48.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 9.037 y 38, 9.051 y 52, 47.717 y 18.

Serie E, números 6.988 al 90.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie C, número 3.487.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de enero de 1929, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 24.184 al 93, 24.294 al 33, 24.254 al 69.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de enero de 1929, vencimiento de 1.º de julio de 1938:

Serie B, número 8.090.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de enero de 1929, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, número 43.040.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de enero de 1929, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 14.188, 42.607 al 18, 42.321 al 35, 42.389 al 469, 72.507 al 12.

Serie B, números 18.901 y 2, 18.945 al 51, 18.954, 22.542 y 43.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de enero de 1929, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, número 51.940.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de enero de 1929, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 32.630, 41.201 y 2, 41.217, 89.574 al 82.

Serie B, números 6.789, 7.465, 7.584, 7.709.

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.^o de enero de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938:

Serie A, números 3.671, 14.052 al 54, 19.006 al 10, 25.844 al 46, 40.417, 40.514 al 17, 48.170 y 71, 63.769 y 70, 80.817 al 19, 92.838 y 39.

Serie B, número 83.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.^o de enero de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938:

Serie A, números 620 al 24, 10.614 al 16, 12.941 al 45, 13.668 al 71, 14.729 al 31, 16.360 al 63, 18.091, 19.019 al 29, 19.884 al 86, 19.895 y 96, 19.937 al 50, 23.235 al 42, 33.238, 33.712, 39.462 al 67, 40.469 y 70, 40.680 al 88, 41.293 al 98, 41.103 y 4, 42.696 al 98, 44.184 al 86, 46.466, 46.484 al 87, 48.011 al 14, 50.434 y 35, 51.142 al 47, 52.932, 56.344 al 47, 58.137 al 66, 64.938 al 43, 65.107 al 9, 65.119 y 20, 71.952 al 57, 76.302, 80.500, 88.063, 88.332 al 40, 89.031 y 32, 92.135, 92.557 al 61, 92.934 al 36, 93.749 y 50.

Serie B, números 3.503 al 5, 6.793, 6.795 y 96, 6.896, 6.901 y 2, 6.913, 7.034, 7.680, 7.945, 7.951, 8.218, 10.304, 14.617, 18.438, 28.544, 30.861, 32.497, 33.896 y 97, 42.935, 44.433 al 37, 44.442 al 46, 54.141, 55.381 y 82.

Serie C, número 2.854.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.^o de enero de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938:

Serie B, números 7.405, 7.997.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.^o de enero de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938:

Serie A, números 44.846 y 47, 63.838, 92.953 al 55.

Serie B, número 32.164.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.^o de enero de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938:

Serie A, números 8.726 al 65, 43.412 al 14, 56.730 al 36, 92.382, 93.580.

Serie B, números 8.111, 50.041, 52.152.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.^o de enero de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938:

Serie A, números 13.473 y 74, 93.249 al 61.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.^o de enero de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938:

Serie A, números 66.881 al 84, 72.609, 82.239 al 60, 89.301 al 3, 89.316 al 19, 89.337 al 40, 89.353 al 85.

Serie B, números 7.944, 8.893, 11.231 al 35, 11.425, 12.607 al 11, 20.004 y 5, 20.017 al 22, 22.241, 32.488, 33.754 y 55, 33.773, 33.985, 35.510 al 20, 47.833 al 52, 48.246 al 48, 48.261 al 66, 50.635, 50.387 y 88, 50.402 al 510, 50.521 al 87, 51.090 al 105, 51.161 al 264, 51.271, 51.274 y 75, 51.278 y 79, 51.291 al 316.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.^o de enero de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938:

Serie A, números 2.286 y 87, 2.619 y 20, 2.622, 5.717 al 19, 14.732, 16.569 al 74, 16.854 y 55, 16.992, 18.298 al 300, 18.800, 19.182 al 84, 37.120, 38.629 al 32, 40.278 y 79, 41.323, 42.616 y 17, 43.313 y 14, 43.309, 60.437 al 40, 68.109 al 12, 88.327 al 30, 88.420, 88.428, 89.048, 92.050 al 52, 93.572 al 74.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.^o de enero de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938:

Serie A, números 13.965, 60.534.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.^o de enero de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938:

Serie A, números 13.178, 13.883 y 84, 14.230 y 31, 36.629 y 30, 60.535, 64.013, 92.807.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.^o de enero de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938:

Serie B, números 11.351 y 52, 42.226 y 27, 18.777.

Serie C, números 894, 927 al 29.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.^o de enero de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938:

Serie B, números 3.931, 3.933, 17.779 al 84, 36.525, 36.652 y 53, 36.654.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.^o de enero de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938:

Serie C, números 753 al 55, 767, 1.007 al 9, 1.167, 1.311, 1.460, 1.463, 1.466 y 67, 1.473, 1.492 y 93, 1.644, 1.725 al 27, 3.612 al 17, 3.735 al 37, 4.307 al 9, 5.219, 5.327, 5.364, 5.455 y 56.

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.^o de enero de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938:

Serie B, números 31.285 y 86, 31.331, 34.057, 34.061 al 63, 35.422 al 35, 35.821, 35.844 y 45, 35.994, 36.156 al 60, 36.243, 36.309 al 11, 36.416, 36.701 y 2, 36.823 y 26, 37.483, 38.739, 38.751 y 52, 42.916 al 18, 42.950, 42.990 al .98, 43.006 y 7, 48.178 y 79, 48.184, 50.030 al 32, 50.040, 50.043 y 44, 50.047 y 48, 53.741 al 43, 53.943, 54.043, 54.117, 54.187, 55.148 al 57, 55.578, 56.045 al 8.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.^o de enero de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938:

Serie A, números 1.959 al 2.000, 2.156 y 57, 3.648, 13.896, 13.981, 14.835 y 36, 15.424, 15.505 al 7, 16.741 al 47, 18.516 al 25, 18.798, 19.044, 19.224 y 25, 19.244 y 45, 20.002 y 3, 20.482 al 550, 20.632 al 717, 20.783 al 96, 20.812 al 16, 20.897 al 999, 21.000 al 55, 23.561, 24.434 al 50, 24.556 al 58, 26.322 al 28, 33.590 al 627, 33.930 y 31, 34.058, 34.234, 34.524 al 26, 36.711, 38.633 al 38, 38.877 y 78, 44.575 al 77, 45.832, 47.807 al 918, 49.431 al 34, 49.436 al 50, 49.455 al 66, 49.488 al 501, 51.320 y 21, 52.122 y 23, 52.824 y 25, 53.772 al 81, 53.793 al 829, 53.839 al 65, 56.173 al 77, 58.304 al 6.

Serie B, números 11, 54 al 57, 61, 71, 301 y 2, 443, 1.002 y 3, 1.030 al 94, 1.169 al 73, 1.922, 1.926, 1.998, 5.274, 6.920, 6.975, 7.083 al 89, 7.180, 8.272, 8.411 al 19, 8.443, 8.447, 8.451 al 59, 8.564, 8.578, 8.584, 8.600 al 2, 8.600 y 61, 8.668, 8.684, 8.736 al 38, 8.868, 8.872, 8.894 al 96, 9.293 y 4, 10.303, 10.378, 10.667 al 69, 10.756, 11.097, 11.534 y 33, 11.540 al 48, 11.865, 12.046 al 56, 12.636 al 38, 14.052, 14.208 y 9, 14.311, 14.436 y 37.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.^o de enero de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938:

Serie A, números 61.067 al 70, 67.096 al 99, 67.721 al 30, 72.292 al 94, 72.329, 73.187, 73.528 al 31, 75.877 al 79, 85.796 al 99, 90.646 al 85, 90.743 al 56.

Serie B, números 14.492 al 500, 14.502 al 12, 14.517, 14.529, 14.707, 15.578, 15.669, 17.537, 18.240, 18.261 al 79, 18.339 al 46, 18.559, 18.567, 18.573, 18.619 al 21, 19.342, 19.346, 20.174, 20.462, 20.695, 20.676, 20.832 al 44, 20.953 al 93, 22.408 y 9, 22.446, 22.452, 22.454 al 65, 22.473 y 74, 22.483 al 500, 22.502, 22.510 al 15, 22.519, 24.560 y 61, 25.484, 25.515, 27.377, 28.229, 28.249 y 50, 28.515, 28.542 y 43, 29.635, 29.685, 30.467 al 69, 31.069 al 78, 31.445 al 48, 32.018, 33.548.

(Continuará.)

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de agosto de 1944.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE		Importe del haber pasivo — Pesetas	Por centaje	Suelo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a Esperanza Martín Serrano (V.)	Maestro Nacional	1.451.30	4. ^a parte ...	5.805.55		11-12-47	Madrid.
Huérfanas Villanueva Colina	Idem	275.00	Transmisión Extraordinaria		17.12.40	Vizcaya.	
D. ^a Félix Batanero y deña María Cruz Sanchez P.	Idem	3.000.00	3. ^a Parte ...	4.000.00	7-12-36	Madrid.	
D. ^a Encarnación Flores Valcarce (V.)	Idem	1.333.33	3. ^a parte ...	3.000.00	13.-7-36	León.	
Huérfanos Fernández Rivas	Idem	1.000.00	3. ^a parte ...	3.000.00	18.-1-39	Almería.	
Muérbanos Pous Brinque ...	Idem	1.066.66	Transmission		28.-3-44	Barcelona.	
D. ^a Elena Ayarza Martínez (H.)	Idem	1.000.00	3. ^a parte ...	3.000.00	1-9-41	Lugo.	
D. ^a Baltasar González González (V.)	Idem	1.666.66	3. ^a parte ...	5.000.00	21-2-44	León.	
D. ^a María Ceusadas Boguna (V.)	Idem	2.000.00	Mayor ...	7.200.00	21-2-44	Barcelona.	
D. ^a Carmen Contreras Márquez (V.)	Idem	1.500.00	T. minor ...		11-5-44	Córdoba.	
D. ^a Felipe Martín Román (V.)	Idem	2.100.00	4. ^a parte ...	8.400.00	23-4-44	Madrid.	
D. ^a Leñor Rico Ladron (V.)	Idem	1.000.00	Transmission		1-1-43	Soria.	
D. ^a Isidro Lázaro Mateos (por el Consejo) (V.)	Idem	1.500.00	Extraordinaria		24-10-40	Madrid.	
D. ^a Claretia Garnica Manso (H.)	Idem	1.333.33	3. ^a parte ...	4.000.00	3-3-42	Nájera.	
D. ^a Ana Abad Reina (H.)	Idem	1.066.00	Transmission		4-4-43	Lugo.	
D. ^a Rosario Rodríguez Santamaría (V.)	Idem	1.605.99	25 por 100 ...	6.427.97	8-10-47	Oviedo.	

MESADAS DEL MAGISTERIO

Maestro Nacional	538.31	3 y 1/2 ...	2.000.00	Ponferrada.
Idem	1.666.66	5 mesadas ...	4.000.00	Madrid.
Idem	2.083.30	5 mesadas ...	5.000.00	Santander.

DOTES

D. ^a María Luisa Bobadilla Vitorin (H.)	Maestro Nacional	214.25	1	1	1	1	1
--	------------------	--------	---	---	---	---	---

JUBILACIONES MAGISTERIO

Maestra	5.763.50	30 por 100 ...	7.200.00	5.44	Barcelona.
Idem	4.035.60	30 por 100 ...	5.000.00	1-7-44	Cuenca.
Maestro	6.720.00	30 por 100 ...	8.400.00	3-3-44	Barcelona.
Idem	6.720.50	30 por 100 ...	8.400.00	18-7-44	Nájera.
Idem	4.365.60	30 por 100 ...	6.050.00	1-8-44	Orense.
Idem	5.763.60	30 por 100 ...	7.200.00	1-5-44	Barcelona.
Maestra	4.800.00	30 por 100 ...	6.000.00	10-12-42	Tarragona.
Idem	7.680.00	30 por 100 ...	9.600.00	12-12-42	Barcelona.
Idem	4.800.00	80 por 100 ...	6.000.00	16-7-44	Alava.

D. ^a Constanza Martínez Benedicto	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	21. 3-44
D. ^a Silvestre Santaló Pávoral	Maestro	7.680,00	80 por 100	9.600,00	16. 5-44
D. ^a Adelaida Guerra Maroto	Maestra	4.800,03	69 por 100	6.000,00	1- 7-44
D. ^a Elvira Sánchez Martín	Idem	4.000,00	20 por 100	5.000,00	20. 1-44
D. ^a Felipe Benito Miguel	Maestro	5.760,63	17 por 100	7.200,00	Cáceres.
D. ^a Antonio Julián Lorente Blasco	Maestro	6.729,69	86 por 100	8.400,00	Madrid.
D. ^a Teodora Patrocín Montañán Obenza	Maestra	5.010,00	69 por 100	8.400,00	Zaragoza.
D. ^a Daniel Arce Moriana	Maestro	4.290,00	30 por 100	6.050,00	Valencia.
D. ^a Nieves Arija López	Maestra	4.600,00	39 por 100	6.050,00	Valladolid.
D. ^a Magdalena Barón Masana	Idem	5.760,63	30 por 100	7.200,00	Quijada.
D. ^a Felipe García Gil Alba	Maestro	7.680,63	89 por 100	9.600,00	Zaragoza.
D. ^a Santiago Gil Satz	Idem	6.729,69	50 por 100	8.400,00	Córdoba.
D. ^a Demetria Dámaso Gutiérrez Segovia	Maestra	4.320,69	30 por 100	6.000,00	Santander.
D. ^a Diego Dámaso Gutiérrez Lloredo	Maestro	4.860,63	100	6.000,00	Santander.
D. ^a Elvira Pià Bernabéu	Maceta	6.720,00	20 por 100	8.400,00	Valencia.
D. ^a Ramona Emilia Sarrasi Ubeda	Idem	4.800,00	59 por 100	6.000,00	Madrid.
D. ^a María Zoila Carrascosa y Estrella	Idem	7.680,00	26 por 100	9.600,00	Santander.
D. ^a Carmen González Osso	Tiern	7.680,00	30 por 100	9.600,00	Barcelona.
D. ^a Félix López de Ycaña y Ortiz de Luturriaga	Maestro	6.720,00	89 por 100	8.400,00	Alava.
D. ^a Eusebio Giménez Giménez	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	Zaragoza.
D. ^a Adela Trayler Colls	Maestra	7.680,00	80 por 100	9.600,00	Barcelona.

JUBILACIONES

D. ^a Juan Marcos Gómez	Jefe Administración Pública	9.600,00	80 por 100	12.000,00	Soria. 13. 7-44
D. ^a Gerardo Zato Plaza	Jefe Negocios Telégrafos	7.680,00	80 por 100	9.600,00	Madrid. 26. 6-44
D. ^a Francisco Leganés Hernández	Director de Prisiones	10.560,00	30 por 100	13.200,00	Madrid. 26. 6-44
D. ^a Guillermo López Mayo	Portero Ministerios Civiles	4.030,00	80 por 100	5.000,00	Zaragoza.
D. ^a Isabel Fernández Olasagasti	Auxiliar Telegrafista	5.760,00	60 por 100	9.600,00	Barcelona.
D. ^a Manuel Hueso Argente	Jefe de Prisión de Partido	7.680,00	89 por 100	9.600,00	Valencia.
D. ^a Esteban Cabrera García	Sargento de Seguridad	2.400,00	60 por 100	4.000,00	Castellón.
D. ^a José Moreno Guerra de la Vega	Jefe Administración Pública	10.560,00	30 por 100	13.200,00	Cádiz.
D. ^a Rosa Gil López	Auxiliar Telegrafista	5.040,00	60 por 100	8.000,00	Cáceres.
D. ^a José Sabino Molina	Jefe Superior Alumón Correos Cetálor de Telégrafos	14.00,00	80 por 100	17.500,00	Madrid.
D. ^a Juan García Mancebo	Guardia Forestal	2.400,00	50 por 100	4.000,00	Avila. 23. 5-44
D. ^a Francisco Caba Ponce	Comisario de tercera Policía	1.620,00	60 por 100	13.000,00	Murcia. 20. 5-41
D. ^a Antonio Nogales de la Gala	Comisario de segunda Policía	6.660,00	69 por 100	11.000,00	Güadajara. 17.10.41
D. ^a Gonzalo Godos Godos	Comisario de tercera Policía	6.660,00	50 por 100	11.100,00	León. 11.11.41
D. ^a Leandro Lafajara Rubio	Comisario de segunda Policía	8.220,00	60 por 100	13.700,00	Madrid. 20.12.41
D. ^a Juan Vaquer Martínez	Comisario de tercera Policía	6.660,00	60 por 100	11.100,00	Barcelona. 20.12.41
D. ^a Luis Gáro Castro	Comisario de segunda Policía	7.500,00	30 por 100	12.500,00	Madrid. 18.12.41
D. ^a Teodoro Bravo López	Comisario de tercera Policía	6.660,00	60 por 100	11.100,00	Valencia. 17.10.41
D. ^a Antonio Gil Alvarez	Jefe Administración Pública	7.680,00	30 por 100	9.600,00	P. Mallorca. 6. 4-44
D. ^a Pedro Marinas Pérez de Evora	Auxiliar Telegrafista	7.650,00	69 por 100	9.600,00	Avila. 21. 6-44
D. ^a Neptasio Álvarez Alvaroz	Jefe Administración Pública	10.560,00	39 por 100	12.000,00	P. Mallorca. 24. 6-44
D. ^a Miguel Roimel Coscollá	Ayudante del Cráter	5.760,00	40 por 100	14.400,00	Madrid. 22. 7-44
D. ^a Juan Bibiloni Perona	Portero de los Miniericos	2.700,00	50 por 100	4.500,00	Valladolid. 17. 7-44
D. ^a Adela Lorano Martínez	Jefe Administración Pública	14.000,00	29 por 100	17.500,00	Granada. 24. 6-44
D. ^a José Soriano Moroll	Auxiliar Telegrafista	3.600,00	69 por 100	6.000,00	Sevilla. 23. 6-44
D. ^a Daniel Castro Borja	Ayudante del Cráter	9.600,00	29 por 100	12.000,00	Cortuña. 1. 6-44
D. ^a Antonio Fernández Blanco	Portero de los Miniericos	2.700,00	50 por 100	4.500,00	Salamanca. 14. 6-44
D. ^a Antonio González Giménez	Jefe Administración Pública	11.520,00	39 por 100	14.400,00	
D. ^a Josefina Sandino Mesa	Auxiliar Telegrafista	4.220,00	20 por 100	7.200,00	
D. ^a Rogelio Macías Macías	Colaborador de Telégrafos	3.600,00	30 por 120	4.500,00	
D. ^a José García Curto	Portero de los Ministerios	823,24	20 por 100	4.116,18	

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudez; H., huérfano.

NOMBRE Y APELLIDOS
(1)

EMPLEO DEL CAUSANTE		Importe del haber pasivo Festetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. Blas Calero Guijo	Jefe Negociado del Catastro	5.760,00	60 por 100...	9.600,00	18.- 7.44	Cordoba.
D. Zoé Gótos Viñuales	Telegrafista	2.400,00	40 por 100...	6.000,00	25.- 6.44	Barcelona.
D. Antonio Lozano Ortega	Jefe de Admón. de Aduanas	11.520,00	80 por 100...	14.400,00	8.- 5.44	Malaga.
D. Luis Gilis López Calvo	Agente segunda clase Policía.	3.300,00	60 por 100...	5.500,00	18.- 5.44	Valladolid.
D. Arturo Figueiras Clofet	Celador de Telégrafos	2.700,00	60 por 100...	4.500,00	1.- 7.44	Lérida.
D. José Nieto Domínguez	Capataz de Telégrafos	5.200,00	80 por 100...	6.500,00	25.- 6.44	Badajoz.
D. Paulino Mthán Domínguez	Guardia Patrimonio Nacional	1.200,00	60 por 100...	2.000,00	5.- 6.44	Madrid.
D. Ignacio Luque Pérez	Agente Judicial	2.700,00	60 por 100...	4.500,00	30.- 3.44	Cádiz.
D. Francisco Martínez Haro	Portero del Congreso	7.120,00	30 por 100...	8.900,00	18.-12.43	Madrid.
D. Santiago Morau Gil	Portero de los Ministerios	2.700,00	60 por 100...	4.500,00	1.- 8.44	Madrid.
D. Benito Rey Abuin	Agente Judicial	3.600,00	80 por 100...	4.500,00	29.- 4.44	La Coruña.
D. Julián Gardete Martín	Auxiliar Telegrafista	3.600,00	60 por 100...	6.000,00	1.- 7.43	Barcelona.

PENSIONES CIVILES

D. Elvira Romero Moreno (V.)	Sobrestante Ministerio O. P.	2.000,00	Mayor por .	7.000,00	- 5.- 6.44	Ciudad Real.
D. Carme Coles Serrano (V.)	Subalterno de Correos	1.333,33	3. ^a parte ...	4.000,00	15.- 5.44	Valencia.
D. Juan Callardo Font (V.)	Secretario Audiencia Prov.	2.375,00	4. ^a parte ...	9.500,00	23.-12.43	Toledo.
D. María Segura Garrido (V.)	Cartero urbano	1.666,66	3. ^a parte ...	6.000,00	11.- 6.44	Jaén.
D. Felisa Artigas Salvador (V.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	Extraordinaria.	8.000,00	25.- 8.37	Zaragoza.
D. Edeforina Díchela Jiménez (V.)	Profesor E. Artes y Oficios.	2.000,00	4. ^a parte ...	7.200,00	25.- 2.44	Zaragoza.
D. Rosario Arítón Bermejo (V.)	Cartero urbano	2.000,00	Mayor por ..	7.200,00	14.- 6.44	Jaén.
D. María López Castillo (V.)	Jefe Admón. Técnico Correos	3.300,00	4. ^a parte ...	13.200,00	22.- 5.44	Madrid.
D. Antonia Cortezón Cartonell (V.)	Cartero urbano	1.666,66	3. ^a parte ...	5.000,00	28.- 2.44	Barcelona.
D. Josefa Ruiz Gil (V.)	Capataz de Telégrafos	1.833,33	3. ^a parte ...	5.500,00	12.- 2.42	J. Frontera.
D. Dolores Cabrero Abizanda (V.)	Tiern	1.666,66	3. ^a parte ...	5.000,00	11.-12.-42	Huesca.
D. Consuelo Gutiérrez-Rave Montero (V.)	Jefe Admón. Estadística	3.600,00	4. ^a parte ...	14.400,00	8.- 1.44	Salamanca.
D. Isabel de Ariza Diez de Bruijne (V.)	Jefe de Admón. de Hacienda	3.000,00	4. ^a parte ...	12.000,00	2.- 1.41	Madrid.
D. Regina Calballeiro Rodríguez (V.)	AUX. E. Al. os. E. Mercantiles	411,32	15 por 100...	2.742,53	20.- 5.42	Las Palmas.
D. Marina y doña Concepción Gómez Imizciz (H.)	Auxiliar de Instituto	1.000,00	3. ^a parte ...	3.000,00	13.-10.-35	Madrid.
D. Mercedes Colmenares Sanz (H.)	Magistrado	1.750,00	Transmisión	3.500,00	19.- 3.44	Madrid.
D. Dolores Amaya Ruiz (V.)	Cartero urbano	6.000,00	Extrordinaria.	5.000,00	30.-10.-37	Badajoz.
D. Dolores Ruedans Acedo Ordóñez	Oficial de Correos	1.666,66	3. ^a parte ...	5.000,00	21.-12.-43	Cartagena.
D. Dolores Fernández Valverde (V.)	Guardia de Prisiones	3.500,00	Extraordinaria.	4.600,00	29.- 9.36	Sevilla.
D. Fátima Díez de Dios (M.)	Jefe Negocio tercera Telégrafos	1.500,00	3. ^a parte ...	6.000,00	33.- 1.44	Madrid.
D. Eusebia del Castillo Nieto (V.)	Administración de Prisiones	1.254,00	T. Minima	7.- 4.44	Gipúzcoa.	
D. Isabel Pérez Peñáez (V.)	Oficial Damero de Correos	1.500,00	15 por 100...	8.359,97	26.- 5.44	Valladolid.
D. Juana Alicantú Pérez (V.)	Ingeniero Industrial	2.070,00	4. ^a parte ...	6.000,00	17.- 7.40	Tarragona.
D. María Antonia López Fernández-Ahuila (V.)	Oficial de Sist. de Auténtica T.	6.000,00	Extrordinaria.	16.-10.-38	Albacete.	
D. Ignacia Marcos de León Serrano (V.)	Conductor de Obras Públicas	1.533,33	3. ^a parte ...	4.600,00	20.- 9.36	Madrid.
D. Joaquina Solana Sardina (H.)	Portero de los Ministerios	2.000,00	3. ^a parte ...	6.000,00	19.- 8.43	Barcelona.
D. Antonia Muñoz Roldán (E.)	Cartero urbano	1.166,66	3. ^a parte ...	3.500,30	28.- 2.42	Cádiz.
D. María Urbana Gómez Gómez (V.)	Funcionario del Patrimonio	2.070,00	4. ^a parte ...	6.000,00	26.-12.-43	Lugo.
D. Dolores Roldán Enguidatz (V.)	Cartero urbano	2.000,00	Extrordinaria.	7.200,00	10.-11.-43	A. Málaga.
D. María de los Ángeles Suárez Lozano (H.)	Auxiliar de Telégrafos	1.500,00	Mayor por ..	9.600,00	21.- 2.44	Madrid.
D. María de la Peña Ferrer (V.)	Cartero urbano	1.666,66	3. ^a parte ...	6.000,00	28.- 2.42	Barcelona.
D. María Lizarra Paul (V.)	Funcionario del Patrimonio	2.000,00	3. ^a parte ...	6.000,00	26.-12.-43	Cádiz.
D. Purificación Alonso de la Torre y Oliva (V.)	Funcionario del Catastro	2.400,00	Mayor por ..	9.600,00	21.- 2.44	A. Málaga.
D. Concepción Mancha Moradas (M.)	Auxiliar de Montes	4. ^a parte				

D. ^a Francisca de los Dótores Ramón Uscete (F.)	Portero de los Ministerios	4. ^a parte	4. 500,00
D. ^a Pilar Peralté Pérez (V.)	Mayordomo de señales Marítimas	4. ^a parte	3.000,00
D. ^a Mercedes Hidalgo Mejía (V.)	Mayordomo Ferrocarriles	4. ^a parte	2.000,00
D. ^a Dolores Sánchez Enriquez (V.)	Aux. del Catastro rústico	Major por	1.666,66
D. ^a Cecilia Fernández Ibáñez (M.)	Guardia de Seguridad	3. ^a parte	3.500,00
D. ^a María Antonia Solís Bazago (V.)	Dibujante de Obras Públicas	Extrordinaria	2.000,00
D. ^a León Tenorio Gallego (V.)	Inspector de Policía	Mayor por	2.000,00
D. ^a Benedicto Casasola del Pino (V.)	Agente de Investigación	Extrordinaria	6.400,00
D. ^a Millagros Mira Arnao (V.)	Perito Industrial	Extrordinaria	3.000,00
D. ^a Ricardia Jarque Cervera (V.)	Jefe. Negocio. Admón. Civil	50 por 100...	1.750,00
D. ^a María Antonia de los Doñores Bárquena (V.)	Inspector de Vigilancia	Extrordinaria	7.000,00
D. ^a Engracia Alcalde Serrano (V.)	Agente judicial	3. ^a parte	1.233,33
D. ^a Nieves Pérez Rodríguez (V.)	Jefe de Negocio. de Telégrafos.	25 por 100...	1.993,00
D. ^a Cipriana Moreno García (V.)	Agencia de Investigación	Extrordinaria	4.500,00
D. ^a Elisa Fernández Álvarez (V.)	Oficial Mecanografiado	3. ^a parte	1.000,00
D. ^a María Jesús Hernando Juez (H.)	Cabo de Seguridad	Extrordinaria	1.400,90
D. ^a Gladys Uribe Zubeldia (V.)	Inspector de Policía	4. ^a parte	2.525,00
D. ^a Mercedes Gómez Teixidor (V.)	Auxiliar del M. de Hacienda	3. ^a parte	3.000,00
D. ^a Carmen Villar Yépes (V.)	Jefe Negociado Hacienda	3. ^a parte	2.100,00
Huérfanos García-Torralba	Comisario de Vigilancia	3. ^a parte	2.750,00
D. ^a Francisca Carreras Sánchez (V.)	Guardia de Seguridad	3. ^a parte	1.000,00
D. ^a Juanita García Navarro (V.)	Portero de los Ministerios	3. ^a parte	1.500,00
D. ^a Ana Ortiz Lozano (H.)	Director Sección de Telégrafos	4. ^a parte	1.425,00
D. ^a Julia López Aranda y Moreno-Nieto (V.)	Jefe S. Pericial Contabilidad	4. ^a parte	3.750,00
J. María Santín Jalón (H.)	Inspector de Policía	15 por 100...	985,99
D. ^a Emeterio del Campo Moreno (V.)	Asistente judicial	1.500,00	15 por 100...
D. ^a M. ^a del Sacramento Sánchez de Ibarrieta (V.)	Catedrático	1.000,00	T. mínima
D. ^a Rosario Urdiales Arrabal (V.)	Registrador de la Propiedad	4. ^a parte	4.750,00
D. ^a Mercedes Martínez Cuesta (V.)	Agente de Investigación	50 por 100...	2.750,00
D. ^a Honesta Dobón Olmo (V.)	Oficial primera C. de Prisiones	1.500,00	T. mínima
D. ^a Basilia López Ranz (E.)	Jefe Negocio. de Correos	1.080,00	15 por 100...
D. ^a Felicia Deigado Peralba (V.)	Portero Tribunal Cuentas	1.666,66	3. ^a parte
D. ^a Inés San José (V.)	Oficial de Telégrafos	1.425,00	M. Correos...
D. ^a Josefa de Salas Padros (V.)	Cartero urbano	2.000,00	Máxima
D. ^a María Antonia Moreno Jiménez (V.)	Inspector de Seguros	2.887,68	4. ^a parte
D. ^a María Vicente Río (V.)	Jefe Técnico de Correos	3.000,00	4. ^a parte
D. ^a Nieves Español Ros (V.)	Capataz Forestal	1.500,00	3. ^a parte
D. ^a María Luisa Torres de Tena (H.)	Inspector de Policía	2.525,00	4. ^a parte
D. ^a Lucia Iroche Gainzardo (V.)	Ayudante de Montes	666,66	3. ^a parte
Huérfanos de Ciria López (H.)	Mecánico del Inst. Forestal	1.396,75	V. máxima
	Delegado de Hacienda	1.500,00	1.500,00

MESES DAS

D. ^a Esperanza Díez Isar (M.)	Gurtero urbano	686,66	2 mesadas...
D. ^a Trinidad García Caramás (V.)	Peón caninero	1.064,55	5 mesadas...
D. ^a María Maroto Sarabia (V.)	Capataz de Línea	1.520,80	5 mesadas...
D. ^a Engvacia Creus Lluelles (M.)	Cartero urbano	1.526,30	6 mesadas...
D. ^a Esperanza González Díaz (V.)	Aux. Catastro rústico	2.063,30	6 mesadas...
D. ^a María Bacay Gómez (V.)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas...
D. Maestra en Roger Capo (V.)	Ilem	1.064,55	6 mesadas...

EXCEPCIONES

Vizcaya.	4.000,00
Valladolid.	2.5 5,00
Valladolid.	3.650,00
Barcelona.	4.500,00
Ciudad.	5.000,00
Pontevedra.	2.355,00
Valencia.	2.555,00
La Coruña.	2.555,00
Baleares.	2.555,00

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H., huérfano; V., viuda; E., esposa.

E. Martos Avila

Juez de primera instancia

F. Martos Avila

Juez de primera instancia

H., huérfano; V., viuda; E., esposa.

11.333,33

17.030,00

13- 8-43

Madrid.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Damiana Cabrera Cayanillas (V.)	Obrero mina de Almadén	182,50	0,50 diarios.	12.48	l Ciudad Real.

RETIRADOS DE LAS MINAS DE ALMADÉN

D.ª Damiana Cabrera Cayanillas (V.)| Obrero mina de Almadén

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viuda; H, huérfano; M., madre; E, esposa.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones del Magisterio	22.899,36
Mesadas del Magisterio	4.333,26
Dotes del Magisterio	214,25
Jubilaciones del Magisterio	179.440,00
Jubilaciones	261.483,24
Pensiones civiles	178.516,98
Mesadas	8.589,41
Dotes	1.400,00
Haber de excedencia	11.353,33
Obreros Minas de Almadén	182,50
Total	668.414,28

Madrid, 18 de septiembre de 1944.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Anunciando las series y número de títulos de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100, emisión de 1.^o de octubre de 1942, emitidos en virtud de la Ley de 27 de febrero de 1943 y Orden ministerial de 22 de marzo del mismo año.

Dispuesta por Ley de 27 de febrero de 1943 la ampliación de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100, emitida por Ley de 17 de septiembre de 1942, con fecha 1.^o de octubre de este año, en la cantidad necesaria para canjear por esta Deuda los valores ferroviarios que expresaba, y autorizada esta Dirección General de la Deuda y Casas Pasivas, por Orden ministerial de 22 de marzo de 1943, para emitir Carpetas provisionales de la expresada Deuda,

Esta Dirección General, en cumplimiento de los expresados preceptos legales, ha ordenado la confección de las siguientes Carpetas provisionales: Serie A, de 500 pesetas, números 1.681.430 a 1.719.083 y 1.819.084 a 1.820.037; Serie B, de 2.500 pesetas, números 205.325 a 209.961; Serie C, de 5.000 pesetas núms. 168.426 a 170.485; Serie D, de 12.500 pesetas, núms. 20.531 a 20.721; Serie E, de 25.000 pesetas números 15.241 a 15.316, y Serie F, de 50.000 pesetas, números 5.555 a 5.888. Con una totalidad de 62.184.000 pesetas nominales, representadas por 45.906 Carpetas.

El pago de intereses será realizado por trimestres vencidos en 1.^o de enero, 1.^o de abril, 1.^o de julio y 1.^o de octubre de cada año mediante cupones que llevarán unidos las Carpetas, siendo el primer vencimiento de estos valores el de 1.^o de abril de 1943.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las Carpetas provisionales que representan a los títulos que confeccionará la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y que en su día serán canjeadas por estos, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para el cumplimiento del artículo 28 a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 23 de septiembre de 1944.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Beneficencia que se cita.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Beneficencia número 742, emitida a favor del Hospital de Seo de Urgel (Lérida), por 23.886,59 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrevista en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Lérida en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la intención que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 24 de julio de 1944.—P. el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

3.823 A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Rectificando el anuncio de extravío de cartillas individuales que se cita, publicado el 21 de agosto último.

Habiéndose padecido error en el anuncio de esta Comisaría General, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 234 de 21 de agosto último, relativo a extravío de cartillas individuales, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las cartillas cuyo extravío se anuncia, debe entenderse corresponden a la Serie MA, en lugar de Serie M., que es como en el referido anuncio figuran.

Madrid, 18 de septiembre de 1944.
El Comisario general, Rufino Beltrán

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer período de la serie PM, números 43741 y 45272, de tercera categoría, se pone en conocimiento de to-

das las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1944.
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer período de la serie C, números 2544, 11374 y 69796 infantiles y los números 22533, 76260, 76261, 76262, 76263, 76360, 93046, 412308 y 412309 de tercera categoría, las del mismo período de la serie SS, números 147803 y 358434 de primera categoría y los números 43276, 43277, 52186, 52187, 68398, 68408, 74718 y 82293 de tercera categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1944.
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo de la serie CS, números 016814 y 020355, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al tercer ciclo, serie HU, números 247799 de segunda categoría y 26870, 26756, 26757, 26916, 29707, 121423 y 130602 de tercera categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Anunciando el extravío del boletín de baja que se cita por incorporación a filas.

Habiendo sufrido extravío el boletín de baja en cartilla de racionamiento por incorporación a filas de la provincia de La Coruña, número 523, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que el referido boletín ha sido anulado a todos los efectos. Asimismo se interesa de las Delegaciones Provinciales y Subdelegación del Campo de Gibraltar recaben de las Delegaciones Locales Especiales y Locales de ellas dependientes informen de si con el documento indicado se ha causado alta en alguna de ellas, de cuyos extremos informarán las citadas Delegaciones Provinciales y Subdelegación del Campo de Gibraltar, a su vez, a la Provincial de Abastecimientos y Transportes de La Coruña.

Madrid, 21 de septiembre de 1944.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Dedurando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Farmacología experimental» de las Universidades que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará

las oposiciones anunciadas por Orden de 17 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18) para la provisión de la cátedra de Farmacología experimental (Terapéutica, materia médica y arte de recetar) de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla y su agregado, de igual denominación, de la Universidad de Valladolid, por Orden de 12 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de agosto siguiente), fué nombrado por Orden de 3 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26).

2.º Se declaran admitidos a las dos cátedras, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes: Don Ramón Villarino Ulloa, don Manuel de Armijo Vallenutza, don Perfecto García de Jajón Hueto y don Jorge Tamarit Torres.

3.º Que don Rufino Cosín García quedó excluido de la oposición a la cátedra de la Universidad de Valladolid, única a la que pudiera tener derecho, por no haber presentado el certificado acreditativo de haber desempeñado función docente o investigadora en el tiempo señalado por la Ley; y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 20 de septiembre de 1944.— El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Gra-

nada la cátedra de «Derecho procesal», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o arágo legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presen al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 21 de septiembre de 1944.— El Director general, P. O., Luis Ortiz.